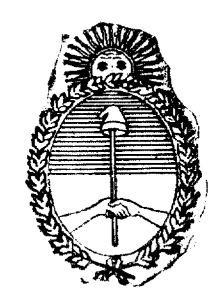
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de enero de 1983

NUMERO 25.086

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. EDUARDO A. MASCHWITZ Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009

PUBLICACIONES T.E. 392 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392.4221

AVISOS T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES T.E. 392 3949

COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO T.E. 982.5423/1741

COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982 0675

CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697

PERSONAL T.E. 982.4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO

Sumario Numérico

19830110



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Facúltase a los Ministros y al Secretario General de la Presidencia de la Nación para que determinen taxativamente en sus respectivas jurisdicciones, la nómina de tareas auxiliares técnicas que corresponde incluir en las normas del Escalafón del Personal Civil.

DECRETO Nº 32

Bs. As., 5|1|83

VISTO las normas del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973, que se mantienen vigentes por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1.776 del 10 de junio de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VII de dicho ordenamiento, referente a los recaudos que corresponde satisfacer para ingresar en el Agrupamiento Técnico, establece en su artículo 18, inciso d), que podrá revistar en el mismo "El personal que desempeñe funciones técnicas en especialidades para las que no existen en el país estudios sistemáticos", como así también que "La nómina de especialidades que corresponde incluir en los alcances del presente inciso, será taxativamente determinada por vía reglamentaria".

Que el ritmo acelerado de la evolución que se opera en nuestro medio en el campo de la ciencia y la tecnología, genera en la actividad profesional especializada una creciente necesidad de colaboradores afectados a tareas auxiliares de apoyo, cuyo cumplimiento exige una idoneidad que, en algunos casos, se adquiere en forma empírica, por no existir en el país cursos sistemáticos de enseñanza referentes al tema.

Que para posibilitar el ingreso al aludido Agrupamiento, de personal que acredite idoneidad empírica, resulta imprescindible determinar taxativamente la nómina de tareas que procede incluir en los alcances de la aludida cláusula, requisito que, atendiendo a razones de celeridad en el trámite, resulta aconsejable sea satisfecho por los Ministros mediante resolución conjunta con el Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los Ministros para que, mediante resolución conjunta con el Secretario General de la Presidencia de la Nación y previa intervención de los organismos competentes del Ministerio de Educación, determinen taxativamente en sus respectivas jurisdicciones, la nómina de tareas auxiliares técnicas que corresponde incluir en los alcances del artículo 18, inciso d) del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973. En el ámbito de la Presidencia de la Nación esta facultad será ejercida por el Secretario General de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo

CONDECORACIONES

Condecórase al Embajador de la República de Venezuela.

DECRETO Nº 16

Bs. As., 4|1|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia, el señor Embajador de la República de Venezuela, Doctor D. Leonardo Díaz González, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador de la República de Venezuela, Doctor D. Leonardo Díaz González.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Prefecto Municipal de la Ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil.

DECRETO Nº 17

Bs. As., 4|1|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Prefecto Municipal de la Ciudad de Porto Alegre —República Federativa del Brasil—, D. Guilherme Socias Villela, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al señor Prefecto Municipal de la Ciudad de Porto Alegre —República Federativa del Brasil—, D. Guilherme Socias Villela.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia.

DECRETO Nº 18

Bs. As., 4|1|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia D. Anak Agung Gede Oke Djelantik, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de "Gran Cruz", a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia, D. Anak Agung Gede Oke Djelantik.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

CONDECORACIONES

Condecórase al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas.

DECRETO Nº 19

Bs. As., 4|1|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, General D. Carlos P. Rómulo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, General D. Carlos P. Rómulo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al ex-Agregado Aéreo de la Embajada de la República Federativa del Brasil.

DECRETO Nº 27

Bs. As., 5|1|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, al señor Coronel D. Aristeu Teixeira de Mendonça, ex-Agregado Aéreo de la Embajada de la República Federativa del Brasil, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de "Comendador", al señor Coronel D. Aristeu Teixeira de Mendonça, ex-Agregado Aéreo de la Embajada de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

EDUCACION

Ratifícase el convenio de transferencia de la Escuela Agrotécnica Libertador General San Martín de Casilda (Provincia de Santa Fe), a la Universidad Nacional de Rosario.

DECRETO Nº 1.761

Bs. As., 30|12|82

VISTO el expediente Nº 23.217|80 del registro del ex-Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Rosario han decidido concretar la creación de un Centro de Excelencia de Educación Agropecuaria de niveles medio y terciario no universitario, bajo la dependencia de la Universidad Nacional de Rosario, en las instalaciones de la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín" de Casilda (Provincia de Santa Fe).

Que al efecto, ambos organismos han ratificado el convenio de transferencia oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Cultura y Educación y la citada Universidad, ratificación efectuada, respectivamente, por Resolución Nº 1.154 del 25 de agosto de 1982 y Resolución C.S. número 065 del 17 de abril de 1980.

Que la iniciativa tiende a jerarquizar la educación agropecuaria propósito que debe considerarse de interés nacional de conformidad con la importancia del sector, dentro del sistema económico argentino.

Que, asimismo por la precitada Resolución Nº 1.154|82, el Ministerio de Educación ha cedido en uso precario y gratuito, así como su explotación, los bienes inmuebles afectados a la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín", por el término de diez (10) años a partir de la fecha de vigencia de esa resolución; y mediante Resolución Nº 1.386 de fecha 6 de octubre de 1982 ha transferido a la Universidad Nacional de Rosario, en forma definitiva los bienes muebles afectados a la mencionada Escuela.

Que el convenio ya referido prevé también la transferencia, a la citada Casa de Altos Estudios, del personal administrativo y docente de la Escuela Agrotécnica de que se trata.

Que atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de la Ley de Presupuesto Nº 22.602 corresponde la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse el convenio de transferencia de la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín" de Casilda (Provincia de Santa Fe), a la Universidad Nacional de Rosario, celebrado el 31 de marzo de 1980 y la aclaración formulada el 26 de octubre de 1981 por las partes intervinientes, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.308 del 31 de diciembre de 1970 en lo referente a la Escuela Agrotécnica de Casilda (Provincia de Santa Fe) y transfiérense a la Universidad Nacional de Rosario los cargos, horas de cátedra y el personal correspondientes que se mencionan en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Los Ministerios de Educación y de Economía procederán a modificar el presupuesto vigente transfiriendo a la Universidad Nacional de Rosario los créditos y la distribución de cargos del Inciso 11-Personal, de acuerdo con lo dispuesto por el presente decreto. Estas previsiones presupuestarias serán afectadas únicamente al cumplimiento del convenio ratificado por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El personal transferido conservará los derechos y obligaciones que tenía a la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

INDEMNIZACIONES

Normas para la determinación de los valores a pagar en concepto de servidumbres y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que dentro del régimen de las Leyes Nros. 17.319 y 21.778 desarrollan actividades de exploración, explotación y transporte inicial de hidrocarburos en las provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO Nº 1.758

Bs. As., 30|12|82

VISTO el expediente Nº 527.455|68 Corresponde 1 de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que los factores tenidos en cuenta para la determinación de los importes que figuran en el Decreto Nº 2.078|80 y sus sucesivas actualizaciones han experimentado una variación que requiere el reajuste de los mismos, conforme con las pautas fijadas por el Decreto Nº 6.803|68.

Que es necesario que el productor ganadero reciba una adecuada retribución por la ocupación de su propiedad, tratándose con ello de con-

ciliar la superposición de las actividades ganaderas y petroleras, que se desarrollan en forma simultánea. Que la cláusula de ajuste automático incorporada al Decreto Nº 642|78 ha cumplido con los fines para los cuales fue creada, constituyendo un mecanismo ágil, por medio del cual se simplifica el trámite de actualización y pago de los montos indemnizatorios, motivo por el cual se mantiene su vigencia por un período de dos años. Que el presente encuentra fundamento legal en los Artículos 66 y 98 inciso b) y 100 de la Ley Nº 17.319, el Artículo 7º de la Ley Nº 21.778 y el Decreto Nº 6.803|68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los valores a pagar en concepto de servidumbres y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que dentro del régimen de las Leyes Números 17.319 y 21.778 desarrollan actividades de exploración, explotación y transporte inicial de hidrocarburos en las provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2º — A los fines de esta reglamentación se denomina zona "A" a la comprendida por las provincias del Chubut y Santa Cruz, desde el límite norte del Departamento Guer Aike de la segunda de las provincias nombradas, hacia el norte, con exclusión en ambas provincias de la precordillera; zona "B" la que se extiende desde el río Gallegos hacia el sur de la provincia de Santa Cruz, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la precordillera de las provincias del Chubut y Santa Cruz y zona "C" a la comprendida desde río Gallegos hacia el norte hasta el límite norte del Departamento Guer Aike en la provincia de Santa Cruz excluyendo la precordillera.

Art. 3º — La unidad de superficie para las indemnizaciones que se establecen en la presente norma será de veinticinco kilómetros cuadrados (25 km2) a cuyo fin los interesados convendrán la división de sus propiedades en parcelas de esa área.

Art. 4º — Cuando una misma unidad de superficie fuere ocupada por más de un permisionario y|o concesionario, las indemnizaciones que aquí se establecen deberán pagarse por cada permiso o concesión, en forma independiente por cada una de las empresas que efectúen la ocupación.

Art. 5º — Cuando en una unidad de superficie se realice relevamiento sismográfico, se indemnizará, por una sola vez, con ciento noventa mil novecientos noventa y un pesos ($ 190.991) por kilómetro o fracción de extensión de línea sísmica para la zona "A", doscientos noventa mil ochocientos veintinueve pesos ($ 290.829) para la zona "B" y doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos ($ 248.288) para la zona "C".

Art. 6º — La ocupación de una propiedad con el objeto de perforar pozos destinados a la exploración y explotación de hidrocarburos, y las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de tales actividades, generarán una indemnización mensual que variará en función de la cantidad de pozos que se perforen por cada unidad de superficie o fracción menor, y de la zona en que se efectúe, de acuerdo con las respectivas escalas de los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 7º — Las indemnizaciones previstas en las escalas del Artículo 6º incluyen las siguientes obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades:

Inciso a - Cancha del pozo, pileta de lodo y demás instalaciones que sirven exclusivamente al pozo, incluidas las destinadas al personal asignado a la atención del pozo.

Inciso b - Caminos ubicados dentro de la misma Unidad de Superficie que interconecten pozos entre sí y con las instalaciones mayores y|o menores.

Inciso c - Oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas eléctricas y telefónicas tendidas dentro de la misma Unidad de Superficie destinados a conectar pozos con instalaciones mayores y|o menores.

Inciso d - Instalaciones mayores, que requieran entre dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) y diez mil metros cuadrados (10.000 m2) comprendiendo: Baterías o estaciones satélites, planta de bombeo de líquidos o de compresión o separación de gases que integren sistemas de transporte inicial, campamentos, playas de materiales o de tanques afectados al servicio de más de un pozo, plantas para recuperación secundaria y pistas de aterrizaje.

Inciso e - Instalaciones menores, que requieran hasta dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) comprendiendo: Tanques cargadores de petróleo que sirvan a más de un pozo, depósitos provisorios de petróleo incluidos los destinados a la contención de derrames, piletas de purgas de oleoductos, plantas de glicol, calderas calentadoras de petróleo y subestaciones transformadoras de energía eléctrica.

Art. 8º — Cuando existan instalaciones que ocupen superficies mayores que las requeridas por las denominadas "instalaciones mayores" a que se refiere el inciso d) del artículo 7º del presente Decreto se denominarán "instalaciones especiales".

Dichas "instalaciones especiales", comprenderán los campamentos y|u obras cuya construcción sea destinada al normal desarrollo de la actividad de exploración y explotación petrolera.

Se considerarán "instalaciones especiales" aquéllas cuya superficie exceda los diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y generarán una indemnización equivalente al valor de dos (2) pozos, debiéndose abonar el valor de un (1) pozo más por cada hectárea o fracción adicional ocupada. En todos los casos se considerará, a los efectos indemnizatorios, el valor del pozo Nº 1 de cada uno de los respectivos anexos.

En caso de controversia, se someterán al dictamen del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por el Decreto Nº 6.803|68; dicho dictamen tendrá carácter de inapelable para las partes.

Esta indemnización deberá abonarse aun existiendo pozos petrolíferos u otras instalaciones en la misma Unidad de Superficie y mientras dure la ocupación.

Art. 9º — Cuando en una Unidad de Superficie no existan pozos de petróleo y ésta sea ocupada por instalaciones mayores para el desarrollo de la exploración y|o explotación petrolera, cada una de dichas instalaciones generará, por cada Unidad de Superficie o fracción menor que se ocupe, una indemnización equivalente al valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda, de acuerdo con las escalas indicadas en los Anexos I, II y III establecidas para los pozos incluyendo las obras correspondientes al artículo 7º incisos b), c) y e).

Art. 10. — Cuando en una Unidad de Superficie no existan pozos de petróleo ni instalaciones mayores, y ésta sea ocupada por instalaciones menores para el desarrollo de la exploración y|o explotación petrolera, por cada instalación se abonará una indemnización mensual de tres mil doscientos dieciocho pesos ($ 3.218) para la zona "A", cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 4.854) para la zona "B" y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos ($ 4.183) para la zona "C".

Art. 11. — Cuando en una misma Unidad de Superficie simultáneamente a las actividades que desarrollan las empresas permisionarias, concesionarias o contratistas, otras empresas que no revistan tal carácter aprovechen hidrocarburos gaseosos, deberán indemnizar:

a) Por instalaciones mayores o especiales inherentes a su explotación, abonarán el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor fijado para cada una de ellas según lo indicado en el Artículo 9º (Anexos I, II y III).

b) Por gasoductos que conecten las plantas compresoras con el gasoducto principal pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de siete mil novecientos sesenta y un pesos ($ 7.961) para la zona "A", doce mil cien pesos ($ 12.100) para la zona "B" y diez mil trescientos cuarenta y nueve pesos ($ 10.349) para la zona "C".

c) Por pozos de quema de impurezas de purga de gasoductos o de separación de gases se abonará por mes la suma de doce mil ochocientos ochenta y cinco pesos ($ 12.885) para la zona "A", diecinueve mil cuatrocientos nueve pesos ($ 19.409) para la zona "B" y dieciséis mil setecientos cincuenta pesos ($ 16.750) para la zona "C".

Las indemnizaciones establecidas precedentemente deberán abonarse aún existiendo pozos petrolíferos, instalaciones mayores o instalaciones especiales en la misma Unidad de Superficie.

Art. 12. — Los caminos a que se refiere el Artículo 7º, inciso b) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas por pozos de petróleo o instalaciones mayores, pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de quince mil novecientos veinticuatro pesos ($ 15.924) para la zona "A", veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos ($ 24.237) para la zona "B" y veinte mil setecientos un pesos ($ 20.701) para la zona "C".

Art. 13. — Los oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares a que alude el Artículo 7º, incisos c) y d) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas con pozos de petróleo o instalaciones mayores, pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de quince mil novecientos veinticuatro pesos ($ 15.924) para la zona "A", veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos ($ 24.237) para la zona "B" y veinte mil setecientos un pesos ($ 20.701) para la zona "C".

Art. 14. — No corresponde el pago previsto en el artículo anterior cuando los oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares corran paralelas y próximas a los caminos troncales a que se refiere el Artículo 15 y a los señalados en el Artículo 12.

Art. 15. — Los caminos troncales entre yacimientos pagarán una indemnización por mes y por kilómetro o fracción de extensión de treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos ($ 31.847) en la zona "A", cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 48.478) en la zona "B" y cuarenta y un mil cuatrocientos un pesos ($ 41.401) en la zona "C".

Art. 16. — El ancho máximo de los caminos troncales será de hasta veinte (20) metros y de hasta diez (10) metros el de los caminos que interconecten pozos, en ambos casos incluyendo banquinas y desagües.

El exceso de los anchos máximos a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá indemnizarse de acuerdo con lo que a continuación se indica y regirá para todos aquellos caminos construidos a partir del 1º de enero de 1982.

Hasta un (1) metro de exceso el equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda; más de un (1) metro y hasta dos (2) metros el treinta por ciento (30 %) del valor de referencia; más de dos (2) metros y hasta tres (3) metros el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del mismo valor; más de tres (3) metros y hasta cuatro (4) metros el sesenta y siete por ciento (67 %) del mismo valor; más de cuatro (4) metros y hasta cinco (5) metros el cien por ciento (100 %) del valor de referencia. Lo que exceda de cinco (5) metros y hasta un máximo de diez (10) metros deberá indemnizarse con el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda. En caso de superarse los diez (10) metros y no habiendo acuerdo entre las partes se deberá someter la cuestión a consideración de la Autoridad de aplicación.

Los pagos a que se hace referencia precedentemente se harán efectivos por kilómetro de camino y por mes.

Art. 17. — Cuando se trate de instalaciones que no sean las previstas en el presente Decreto, se indemnizará de acuerdo al monto que fije la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta los valores que aquí se establecen para las que más se les asemejen.

Art. 18. — Los permisionarios, concesionarios y contratistas podrán hacer uso de las aguas para sus necesidades industriales de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 20, 21 y 22 siempre que previamente hayan demostrado ante la autoridad competente la imposibilidad de extraer o hacer uso de aguas salobres, saladas y en general las que no fueran aptas para el consumo humano o uso de las actividades agrícolas-ganaderas.

Art. 19. — Cuando por las condiciones hidrogeológicas e hidrometeorológicas del lugar la existencia de agua, a juicio de la autoridad provincial o territorial competente, resultara crítica, las empresas petroleras no podrán extraerla o hacer uso de ella para sus necesidades industriales.

Art. 20. — Todo uso de agua —superficiales o subterráneas —que revistan el carácter de bienes públicos o que por su aptitud para satisfacer usos de interés general la autoridad competente las considere tales, estará sujeto a la legislación y|o las reglamentaciones que sobre otorgamiento de la concesión, pago de canon de riego, cantidad a extraer, etc. existieren en cada provincia o territorio.

Art. 21. — La concesión o permiso de extracción de aguas subterráneas consideradas como bienes públicos generará una indemnización en favor del superficiario de trescientos setenta pesos ($ 370) por metro cúbico (m3) independientemente de la obligación de las empresas petroleras de sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 22. — Ante la negativa del superficiario a que con medios propios de la actividad petrolera se haga uso de las aguas superficiales o subterráneas las empresas petroleras deberán solicitar a la autoridad competente y a la de aplicación de las Leyes Nros. 17.319 y 21.778 la correspondiente servidumbre sirviendo el valor indicado en el artículo anterior como límite indemnizable respecto del agua.

Art. 23. — La indemnización emergente de la extracción de ripio con destino a los trabajos de exploración y explotación petrolera será de mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 1.335) el metro cúbico (m3) extraído, corriendo por cuenta de las empresas petroleras los gastos de destape de canteras, carga, descarga y transporte. La actualización será en base al índice de precios al por mayor, nivel general. El monto total y acumulativo por tal concepto nunca podrá exceder al del valor venal de la unidad de superficie donde se encuentre la cantera o las canteras afectadas al momento de la ocupación.

Art. 24. — Las indemnizaciones establecidas en los Artículos 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 se deberán desde el día en que se ingrese a la unidad de superficie para el comienzo de los trabajos, hasta cinco (5) años después de levantadas las instalaciones; y la prevista en el Artículo 5º para el relevamiento sismográfico se pagará por una sola vez.

Art. 25. — Los pagos que deban efectuarse como consecuencia de la aplicación del presente Decreto deberán hacerse efectivos, por esta única vez, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de publicación del mismo. En lo sucesivo se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del trimestre a que corresponde la indemnización, salvo convención en contrario, devengando la mora un interés equivalente al que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

Art. 26. — Cuando la ocupación se refiera a terrenos cultivados o se causen perjuicios no previstos en el presente Decreto, se deberán abonar las indemnizaciones establecidas precedentemente, sin que ello obste a que los afectados reclamen independientemente el resarcimiento adicional correspondiente, pudiendo optar, a este último efecto, por el procedimiento estipulado en el Artículo 3º del Decreto Nº 6.803|68.

Art. 27. — En las zonas del país no comprendidas en esta reglamentación las partes podrán, de común acuerdo, adoptar provisoriamente los valores indemnizatorios establecidos para la zona "A" hasta tanto se fijen los que se refieren a dichas zonas.

Si el valor que se fijare en definitiva fuera superior al pagado se deberá la diferencia con efecto retroactivo a la fecha de vigencia del presente Decreto o de la iniciación de los trabajos según el caso, salvo convenio en contrario.

Art. 28. — Los valores establecidos en el presente Decreto se aplicarán a partir del 1º de enero de 1982. Estos valores serán actualizados semestralmente por el lapso de dos (2) años, mediante Resolución Conjunta de las Secretarías de Energía y de Agricultura y Ganadería, con fechas 1º de julio y 1º de enero sucesivamente, en base a la variación de los precios de las lanas sucias que registre la Dirección Nacional de Comercialización y Fiscalización Ganadera.

Art. 29. — Derógase el Decreto número 3.078 de fecha 24 de setiembre de 1980.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

ANEXO I

ZONA "A"

ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe $	Pozos	Importe $
300	7.996.775	262	7.692.889
299	7.988.778	261	7.684.892
298	7.980.781	260	7.676.895
297	7.972.784	259	7.668.898
296	7.964.787	258	7.660.901
295	7.956.790	257	7.652.904
294	7.948.793	256	7.644.907
293	7.940.796	255	7.636.910
292	7.932.799	254	7.628.913
291	7.924.802	253	7.620.916
290	7.916.805	252	7.612.919
289	7.908.808	251	7.604.922
288	7.900.811	250	7.596.925
287	7.892.814	249	7.588.928
286	7.884.817	248	7.580.931
285	7.876.820	247	7.572.934
284	7.868.823	246	7.564.937
283	7.860.826	245	7.556.940
282	7.852.829	244	7.548.943
281	7.844.832	243	7.540.946
280	7.836.835	242	7.532.949
279	7.828.838	241	7.524.952
278	7.820.841	240	7.516.955
277	7.812.844	239	7.508.958
276	7.804.847	238	7.500.961
275	7.796.850	237	7.492.964
274	7.788.853	236	7.484.967
273	7.780.856	235	7.476.970
272	7.772.859	234	7.468.973
271	7.764.862	233	7.460.976
270	7.756.865	232	7.452.979
269	7.748.868	231	7.444.982
268	7.740.871	230	7.436.985
267	7.732.874	229	7.428.988
266	7.724.877	228	7.420.991
265	7.716.880	227	7.412.994
264	7.708.883	226	7.404.997
263	7.700.886	225	7.397.000
224	7.389.003	112	6.029.553
223	7.381.006	111	6.013.559
222	7.373.009	110	5.997.565
221	7.365.012	109	5.981.571
220	7.357.015	108	5.965.577
219	7.349.018	107	5.949.583
218	7.341.021	106	5.933.589
217	7.333.024	105	5.917.595
216	7.325.027	104	5.901.601
215	7.317.030	103	5.885.607
214	7.309.033	102	5.869.613
213	7.301.036	101	5.853.619
212	7.293.039	100	5.837.625
211	7.285.042	99	5.805.638
210	7.277.045	98	5.773.651
209	7.269.048	97	5.741.664
208	7.261.051	96	5.709.677
207	7.253.054	95	5.677.690
206	7.245.057	94	5.645.703
205	7.237.060	93	5.613.716
204	7.229.063	92	5.581.729
203	7.221.066	91	5.549.742
202	7.213.069	90	5.517.755
201	7.205.072	89	5.485.768
200	7.197.075	88	5.453.781
199	7.185.880	87	5.421.794
198	7.174.685	86	5.389.807
197	7.163.490	85	5.357.820
196	7.152.295	84	5.325.833
195	7.141.100	83	5.293.846
194	7.129.905	82	5.261.859
193	7.118.710	81	5.229.872
192	7.107.515	80	5.197.885
191	7.096.320	79	5.165.898
190	7.085.125	78	5.133.911
189	7.073.930	77	5.101.924
188	7.062.735	76	5.069.937
187	7.051.540	75	5.037.950
186	7.040.345	74	5.005.963
185	7.029.150	73	4.973.976
184	7.017.955	72	4.941.989
183	7.006.760	71	4.910.002
182	6.995.565	70	4.878.015
181	6.984.370	69	4.846.028
180	6.973.175	68	4.814.041
179	6.961.980	67	4.782.054
178	6.950.785	66	3.750.067
177	6.939.590	65	4.718.080
176	6.928.395	64	4.686.093
175	6.917.200	63	4.654.106
174	6.906.005	62	4.622.119
173	6.894.810	61	4.590.132
172	6.883.615	60	4.558.145
171	6.872.420	59	4.526.158
170	6.861.225	58	4.494.171
169	6.850.030	57	4.462.184
168	6.838.835	56	4.430.197
167	6.827.640	55	4.398.210
166	6.816.445	54	4.366.223
165	6.805.250	53	4.334.236
164	6.794.055	52	4.302.249
163	6.782.860	51	4.270.262
162	6.771.665	50	4.238.275
161	6.760.470	49	4.182.298
160	6.749.275	48	4.126.321
159	6.738.080	47	4.070.344
158	6.726.885	46	4.014.367
157	6.715.690	45	3.958.390
156	6.704.495	44	3.902.413
155	6.693.300	43	3.846.436
154	6.682.105	42	3.790.459
153	6.670.910	41	3.734.482
152	6.659.715	30	3.678.505
151	6.648.520	39	3.622.528
150	6.637.325	38	3.566.551
149	6.621.331	37	3.510.574
148	6.605.337	36	3.454.597
147	6.589.343	35	3.398.620
146	6.573.349	34	3.342.643
145	6.557.355	33	3.286.666
144	6.541.361	32	3.230.689
143	6.525.367	31	3.174.712
142	6.509.373	30	3.118.735
141	6.493.379	29	3.062.758
140	6.477.385	28	3.006.781
139	6.461.391	27	2.950.804
138	6.445.397	26	2.894.827
137	6.429.403	25	2.838.850
136	6.413.409	24	2.782.873
135	6.397.415	23	2.726.896
134	6.381.421	22	2.670.919
133	6.365.427	21	2.614.942
132	6.349.433	20	2.558.965
131	6.333.439	19	2.502.988
130	6.317.445	18	2.447.011
129	6.301.451	17	2.391.034
128	6.285.457	16	2.335.057
127	6.269.463	15	2.2[illegible]
126	6.253.469	14	2.223.103
125	6.237.475	13	2.167.126
124	6.221.481	12	2.111.149
123	6.205.487	11	2.055.172
122	6.189.493	10	1.999.195
121	6.173.499	9	1.839.259
120	6.157.505	8	1.679.323
119	6.141.511	7	1.519.387
118	6.125.517	6	1.359.451
117	6.109.523	5	1.199.515
116	6.093.529	4	959.612
115	6.077.535	3	719.709
114	6.061.541	2	479.806
113	6.045.547	1	239.903

ANEXO II

ZONA "B" -

ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe $	Pozos	Importe $
300	12.157.750	293	12.072.644
299	12.145.592	292	12.060.486
298	12.133.434	291	12.048.328
297	12.121.276	290	12.036.170
296	12.109.118	289	12.024.012
295	12.096.960	288	12.011.854
294	12.084.802	287	11.999.696
286	11.987.538	160	10.261.110
285	11.975.380	159	10.244.089
284	11.963.222	158	10.227.068
283	11.951.064	157	10.210.047
282	11.938.906	156	10.193.026
281	11.926.748	155	10.176.005
280	11.914.590	154	10.158.984
279	11.902.432	153	10.141.963
278	11.890.274	152	10.124.942
277	11.878.116	151	10.107.921
276	11.865.958	150	10.090.900
275	11.853.800	149	10.066.585
274	11.841.642	148	10.042.270
273	11.829.484	147	10.017.955
272	11.817.326	146	9.993.640
271	11.805.168	145	9.969.325
270	11.793.010	144	9.945.010
269	11.780.852	143	9.920.695
268	11.768.694	142	9.896.380
267	11.756.536	141	9.872.065
266	11.744.378	140	9.847.750
265	11.732.220	139	9.823.435
264	11.720.062	138	9.799.120
263	11.707.904	137	9.774.805
262	11.695.746	136	9.750.490
261	11.683.588	135	9.726.175
260	11.671.430	134	9.701.860
259	11.659.272	133	9.677.545
258	11.647.114	132	9.653.230
257	11.634.956	131	9.628.915
256	11.622.798	130	9.604.600
255	11.610.640	129	9.580.285
254	11.598.482	128	9.555.970
253	11.586.324	127	9.531.655
252	11.574.166	126	9.507.340
251	11.562.008	125	9.483.025
250	11.549.850	124	9.458.710
249	11.537.692	123	9.434.395
248	11.525.534	122	9.410.080
247	11.513.376	121	9.385.765
246	11.501.218	120	9.361.450
245	11.489.060	119	9.337.135
244	11.476.902	118	9.312.820
243	11.464.744	117	9.288.505
242	11.452.586	116	9.264.190
241	11.440.428	115	9.239.875
240	11.428.270	114	9.215.560
239	11.416.112	113	9.191.245
238	11.403.954	112	9.166.930
237	11.391.796	111	9.142.615
236	11.379.638	110	9.118.300
235	11.367.480	109	9.093.985
234	11.355.322	108	9.069.670
233	11.343.164	107	9.045.355
232	11.331.006	106	9.021.040
231	11.318.848	105	8.996.725
230	11.306.690	104	8.972.410
229	11.294.532	103	8.948.095
228	11.282.374	102	8.923.780
227	11.270.216	101	8.899.465
226	11.258.058	100	8.875.150
225	11.245.900	99	8.826.519
224	11.233.742	98	8.777.888
223	11.221.584	97	8.729.257
222	11.209.426	96	8.680.626
221	11.197.268	95	8.631.995
220	11.185.110	94	8.583.364
219	11.172.952	93	8.534.733
218	11.160.794	92	8.486.102
217	11.148.636	91	8.437.471
216	11.136.478	90	8.388.840
215	11.124.320	89	8.340.209
214	11.112.162	88	8.291.578
213	11.100.004	87	8.242.947
212	11.087.846	86	8.194.316
211	11.075.688	85	8.145.685
210	11.063.530	84	8.097.054
209	11.051.372	83	8.048.423
208	11.039.214	82	7.999.792
207	11.027.056	81	7.951.161
206	11.014.898	80	7.902.530
205	11.002.740	79	7.853.899
204	10.990.582	78	7.805.268
203	10.978.424	77	7.756.637
202	10.966.266	76	7.708.006
201	10.954.108	75	7.659.375
200	10.941.950	74	7.610.744
199	10.924.929	73	7.562.113
198	10.907.908	72	7.513.482
197	10.890.887	71	7.464.851
196	10.873.866	70	7.416.220
195	10.856.845	69	7.367.589
194	10.839.824	68	7.318.958
	10.822.803	67	7.270.327
192	10.805.782	66	7.221.696
191	10.788.761	65	7.173.065
190	10.771.740	64	7.124.434
189	10.754.719	63	7.075.803
188	10.737.698	62	7.027.172
187	10.720.677	61	6.978.541
186	10.703.656	60	6.929.910
185	10.686.635	59	6.881.279
184	10.669.614	58	6.832.648
183	10.652.593	57	6.784.017
182	10.635.572	56	6.735.386
181	10.618.551	55	6.686.755
180	10.601.530	54	6.638.124
179	10.584.509	53	6.589.493
178	10.567.488	52	6.540.862
177	10.550.467	51	6.492.231
176	10.533.446	50	6.443.600
175	10.516.425	49	6.358.496
174	10.499.404	48	6.273.392
173	10.482.383	47	6.188.288
172	10.465.362	46	6.103.184
171	10.448.341	45	6.018.080
170	10.431.320	44	5.932.976
169	10.414.299	43	5.847.872
168	10.397.278	42	5.762.768
167	10.380.257	41	5.677.664
166	10.263.236	40	5.592.560
165	10.346.215	39	5.507.456
164	10.329.194	38	5.422.352
163	10.312.173	37	5.337.248
162	10.295.152	36	5.252.144
161	10.278.131	35	5.167.040
		34	5.081.936
		33	4.996.832
		32	4.911.728
		31	4.826.624
		30	4.741.520
29	4.656.416	14	3.379.856
28	4.571.312	13	3.294.752
27	4.486.208	12	3.209.648
26	4.401.104	11	3.124.544
25	4.316.000	10	3.039.440
24	4.230.896	9	2.796.285
23	4.145.792	8	2.553.130
22	4.060.688	7	2.309.975
21	3.975.584	6	2.066.820
20	3.890.480	5	1.823.665
19	3.805.376	4	1.458.932
18	3.720.272	3	1.094.199
17	3.635.168	2	729.466
16	3.550.064	1	364.733
15	3.464.960		

ANEXO III

ZONA "C"

ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe $	Pozos	Importe $
300	10.411.220	195	9.297.240
299	10.400.809	194	9.282.664
298	10.390.398	193	9.268.088
297	10.379.987	192	9.253.512
296	10.369.576	191	9.238.936
295	10.359.165	190	9.224.360
294	10.348.754	189	9.209.784
293	10.338.343	188	9.195.208
292	10.327.932	187	9.180.632
291	10.317.521	186	9.166.056
290	10.307.110	185	9.151.480
289	10.296.699	184	9.136.904
288	10.286.288	183	9.122.328
287	10.275.877	182	9.107.752
286	10.265.466	181	9.093.176
285	10.255.055	180	9.078.600
284	10.244.644	179	9.064.024
283	10.234.233	178	9.049.448
282	10.223.822	177	9.034.872
281	10.213.411	176	9.020.296
280	10.203.000	175	9.005.720
279	10.192.589	174	8.991.144
278	10.182.178	173	8.976.568
277	10.171.767	172	8.961.992
276	10.161.356	171	8.947.416
275	10.150.954	170	8.932.840
274	10.140.534	169	8.918.264
273	10.130.123	168	8.903.688
272	10.119.712	167	8.889.112
271	10.109.301	166	8.874.536
270	10.098.890	165	8.859.960
269	10.088.479	164	8.845.384
268	10.078.068	163	8.830.808
267	10.067.657	162	8.816.232
266	10.057.246	161	8.801.656
265	10.046.835	160	8.787.080
264	10.036.424	159	8.772.504
263	10.026.013	158	8.757.928
262	10.015.602	157	8.743.352
261	10.005.191	156	8.728.776
260	9.994.780	155	8.714.200
259	9.984.369	154	8.699.624
258	9.973.958	153	8.685.048
257	9.963.547	152	8.670.472
256	9.953.136	151	8.655.896
255	9.942.725	150	8.641.320
254	9.932.314	149	8.620.498
253	9.921.903	148	8.599.676
252	9.911.492	147	8.578.854
251	9.901.081	146	8.558.032
250	9.890.670	145	8.537.210
249	9.880.259	144	8.516.388
248	9.869.848	143	8.495.566
247	9.859.437	142	8.474.744
246	9.849.026	141	8.453.922
245	9.838.615	140	8.433.100
244	9.828.204	139	8.412.278
243	9.817.793	138	8.391.456
242	9.807.382	137	8.370.634
241	9.796.971	136	8.349.812
240	9.786.560	135	8.328.990
239	9.776.149	134	8.308.168
238	9.765.738	133	8.287.346
237	9.755.327	132	8.266.524
236	9.744.916	131	8.245.702
235	9.734.505	130	8.224.880
234	9.724.094	129	8.204.058
233	9.713.683	128	8.136.236
232	9.703.272	127	8.162.414
231	9.692.861	126	8.141.592
230	9.682.450	125	8.120.770
229	9.672.039	124	8.099.948
228	9.661.628	123	8.079.126
277	9.651.217	122	8.058.304
226	9.640.806	121	8.037.482
225	9.630.395	120	8.016.660
224	9.619.984	119	7.995.838
223	9.609.573	118	7.975.016
222	9.599.162	117	7.954.194
221	9.588.751	116	7.933.372
220	9.578.340	115	7.912.550
219	9.567.929	114	7.891.728
218	9.557.518	113	7.870.906
217	9.547.107	112	7.850.084
216	9.536.696	111	7.829.262
215	9.526.285	110	7.808.440
214	9.515.874	109	7.787.618
213	9.505.463	108	7.766.796
212	9.495.052	107	7.745.974
211	9.484.641	106	7.725.152
210	9.474.230	105	7.704.330
209	9.463.819	104	4.683.508
208	9.453.408	103	7.662.686
207	9.442.997	102	7.641.864
206	9.432.586	101	7.621.042
205	9.422.175	100	7.600.220
204	9.411.764	99	7.558.575
203	9.401.353	98	7.516.930
202	9.390.942	97	7.475.285
201	9.380.531	96	7.433.640
200	9.370.120	95	7.391.995
199	9.355.544	94	7.350.350
198	9.340.968	93	7.308.705
197	9.326.392	92	7.267.060
196	9.311.816	91	7.225.415
		90	7.183.770

Pesos	Importe $	Pesos	Importe $
89	7.142.125	44	5.080.696
88	7.100.480	43	5.007.817
87	7.058.835	42	4.934.938
86	7.017.190	41	4.862.059
85	6.975.545	40	4.789.180
84	6.933.900	39	4.716.301
83	6.892.255	38	4.643.422
82	6.850.610	37	4.570.543
81	6.808.965	36	4.497.664
80	6.767.320	35	4.424.785
79	6.725.675	34	4.351.906
78	6.684.030	33	4.279.027
77	6.642.385	32	4.206.148
76	6.600.740	31	4.133.269
75	6.559.095	30	4.060.390
74	6.517.450	29	3.987.511
73	6.475.805	28	3.914.632
72	6.434.160	27	3.841.753
71	6.392.515	26	3.768.874
70	6.350.870	25	3.695.995
69	6.309.225	24	3.623.116
68	6.267.580	23	3.550.237
67	6.225.935	22	3.447.358
66	6.184.290	21	3.404.479
65	6.142.645	20	3.331.600
64	6.101.000	19	3.258.721
63	6.059.355	18	3.185.842
62	6.017.710	17	3.112.963
61	5.976.065	16	3.040.084
60	5.934.420	15	2.967.205
59	5.892.775	14	2.894.326
58	5.851.130	13	2.821.447
57	5.809.485	12	2.748.568
56	5.767.840	11	2.675.689
55	5.726.195	10	2.602.810
54	5.684.550	9	2.394.585
53	5.642.905	8	2.186.360
52	5.601.260	7	1.978.135
51	5.559.615	6	1.769.910
50	5.517.970	5	1.561.685
49	5.445.091	4	1.249.348
48	5.372.212	3	937.011
47	5.299.333	2	624.674
46	5.226.454	1	312.337
45	5.153.575		

MINISTERIO DE EDUCACION

Exceptúase de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 6.535|68 a una funcionaria de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

DECRETO
Nº 1.425
Bs. As., 3|12|82

VISTO el Decreto Nº 480 del 8 de marzo de 1982 por el cual se designó con carácter titular a la señora Profesora María Luisa Giselle Olsen Serrano Redonnet en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Directora Nacional en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria es asimismo titular de un cargo de Analista Principal Técnico Docente en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior del mismo Ministerio.

Que la importancia y complejidad de la nueva función que tiene a su cargo la señora de Serrano Redonnet hace aconsejable un adecuado nivel de interrelación en el ámbito en que deberá desarrollar su cometido.

Que con motivo de lo expuesto precedentemente es necesario autorizar la retención del cargo de inferior jerarquía como excepción a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 6.535 del 14 de octubre de 1968.

Que asimismo resulta conveniente a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de las nuevas funciones otorgarle licencia sin goce de haberes en el cargo a que se refiere el primer considerando del presente decreto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que la designación de la señora María Luisa Giselle Olsen de Serrano Redonnet (L.C. 383.112) efectuada por Decreto Nº 480 del 8 de marzo de 1982, lo es con retención del cargo de Analista Principal Técnico Docente en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, del que es titular la nombrada funcionaria.

Art. 2º — Exceptúase el presente caso de las prescripciones del artículo 3º del Decreto Nº 6.535 del 14 de octubre de 1968.

Art. 3º — Concédese licencia sin goce de haberes a la señora María Luisa Giselle Olsen de Serrano Redonnet en el cargo de Analista Principal Técnico Docente en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Educación desde el 16 de marzo de 1982 y mientras se desempeñe en las funciones para las que fue designada por Decreto Nº 480 del 8 de marzo de 1982.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

PROMOCION INDUSTRIAL

Exceptúase a la firma Via Valrossa Sociedad Anónima de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 19.550, con relación al límite del capital accionario aportado por la misma a la firma Vialorenz S.A.

DECRETO
Nº 11
Bs. As., 4|1|83

VISTO el expediente ex-MIM número 114.204|79 Cde. 19, en el que la firma Vialorenz Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley 21.608, a través de la Resolución ME Nro. 373 del 24 de marzo de 1981, solicita se exceptúe a la firma Via Valrossa Sociedad Anónima de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 19.550, con relación al límite del capital accionario aportado por la misma a la empresa beneficiaria, y

CONSIDERANDO:

Que la excepción solicitada tiene por objeto permitir que la firma Via Valrossa Sociedad Anónima continúe con el aporte de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto industrial promovido por la mencionada resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Minería, se dicta el presente en uso de la facultad establecida por el artículo 15 de la Ley 21.608.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las acciones que la firma Via Valrossa Sociedad Anónima posea de Vialorenz Sociedad Anónima, no se tendrán en cuenta a efectos de determinar el límite que establece el artículo 31 de la Ley 19.550, cuando dichas acciones se suscribieren o integraren de acuerdo con el régimen instituido por el Decreto número 593 del 23 de setiembre de 1974, con destino al proyecto industrial promovido por la Resolución ME Nº 373|81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

PROMOCION INDUSTRIAL

Suspéndese el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece el contrato correspondiente a la ejecución del proyecto industrial de la firma Ramón Abraham y Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria.

DECRETO
Nº 29
Bs. As., 5|1|83

VISTO el expediente ex-SEDI número 29.742|74 Cde. 9, en el que la firma Ramón Abraham y Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.221 del 22 de julio de 1977, para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón, con localización en la provincia del Chaco, solicita se suspenda por el término de dos (2) años el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece el mencionado contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido surge como consecuencia de la destrucción que ha sufrido la planta industrial en un amplio sector de sus instalaciones, motivada por un incendio ocurrido el 2 de febrero de 1981.

Que las tareas de reconstrucción de la planta para permitir el reinicio de las actividades, se estimaba en un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha del referido siniestro.

Que, no obstante, el acelerado ritmo de las obras permite concluir que dicho plazo podrá acortarse en aproximadamente cuatro (4) meses.

Que, a efectos de posibilitar el funcionamiento de la planta dentro de las condiciones contractuales originalmente previstas, la beneficiaria requiere que los bienes a importar, sustitutivos de los que han sido deteriorados, gocen de la franquicia establecida por el artículo 6º, inciso f) del Decreto número 5.5 del 20 de agosto de 1974.

Que la Gobernación de la Provincia del Chaco ha manifestado su interés para que se resuelva de modo favorable la solicitud formulada por la empresa.

Que del análisis realizado por el organismo competente de la Secretaría de Industria y Minería, no surgen objeciones que formular para acceder al pedido de la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta el presente de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese desde el 2 de febrero de 1981 hasta el 1º de octubre de 1982, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece el contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.221|77, correspondiente a la ejecución del proyecto industrial de la firma Ramón Abraham y Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, con localización en la Provincia del Chaco.

Art. 2º — Amplíase en dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y cinco (U$S 2.408.675) el monto sobre el que se aplicará el beneficio de exención a que se refiere la Cláusula Décima Tercera, inciso g) del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.221|77, con relación a los bienes que deben sustituirse para la reconstrucción parcial de la planta industrial de la firma Ramón Abraham y Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe



RESOLUCIONES

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Determínase que todas las series o partidas de tuberculinas elaboradas por la industria privada nacional, quedan sujetas a control permanente y periódico.

RESOLUCION
Nº 1
Bs. As., 3|1|83

VISTO el presente Expediente nº 301.177|82, en el cual el Servicio de Laboratorios (SELAB), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), propicia que todas las series o partidas de tuberculinas producidas por la industria privada, queden sujetas a control permanente y periódico por parte del Organismo Nacional competente, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Laboratorios (SELAB), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) está en condiciones de realizar los controles de todos los tipos de tuberculinas elaborados por la industria privada.

Que tal medida garantizará la comercialización de este tipo de especialidades veterinarias que hayan superado satisfactoriamente los controles oficiales de referencia.

Que de esta manera se podrá asimismo detectar y sancionar a aque-

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|1|83

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionadas de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance, DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000).
En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 130.000).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 48.000).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Res. S.I.P. Nº 48|0200|82

llas firmas que elaboren, fraccionen, distribuyan o vendan productos de este tipo sin autorización oficial.

Que la incorporación de estas especialidades de uso en medicina veterinaria a los controles oficiales que establece el Artículo 14 del Decreto nº 583|67, modificado por el Decreto nº 3899|72, reglamentario de la Ley nº 13.636 del 11 de octubre de 1949, determina que las unidades de venta respectivas deberán llevar adheridas las estampillas que provee el Organismo Oficial de competencia, conforme a lo determinado por la Resolución nº 71|80, de la Dirección General del Servicio de Laboratorios (SELAB), de fecha 3 de diciembre de 1980.

Que paralelamente corresponde se fijen los aranceles correspondientes para la inspección y|o control de series o partidas de tuberculina elaboradas por la industria privada.

Que los citados aranceles deben guardar relación con los actuales costos que le demanden al estado los mencionados controles.

Que el artículo 27 del Decreto nº 583|67, establece que la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) debe fijar por Resolución los aranceles unitarios correspondientes a cada dosis o unidades de venta.

Que los diseños efectuados por el Servicio de Laboratorios (SELAB) para establecer el arancel mencionado, arrojan como resultado un valor de Pesos Veinte ($ 20) por dosis que contenga cada serie o partida.

Que el Decreto nº 1595 del 8 de agosto de 1980 y el Anexo II del Decreto nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerdan facultades al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) para resolver sobre el particular.

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, todas las series o partidas de tuberculinas elaboradas por la industria privada nacional, quedan sujetas al régimen de control permanente y periódico que establece el Artículo 14 del Decreto nº 583|67, modificado por el Decreto nº 3899|72, reglamentario de la Ley nº 13.636 del 11 de octubre de 1949.

Art. 2º — Desde la misma fecha todas las series o partidas de tuberculinas elaboradas por la industria privada nacional deberán llevar adheridas a sus unidades de venta las estampillas oficiales que provee el Servicio de Laboratorios (SELAB), cumplimentando los requisitos establecidos en la Disposición nº 71|80, de la Dirección General del Servicio de Laboratorios (SELAB) de fecha 3 de diciembre de 1980.

Art. 3º — Los titulares de los permisos de uso y comercialización de tuberculinas abonarán, por la inspección y|o control de la totalidad de series o partidas elaboradas y controladas, la suma que resulte de multiplicar el total de las dosis de venta que contenga cada serie o partida, por un arancel de Pesos Veinte ($ 20).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Emilio J. Gimeno

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Déjase sin efecto la Resolución Nº 22.877 del citado Organismo.

RESOLUCION
Nº 23.664
Bs. As., 5|1|83

VISTO la resolución "JNG" Nº 22877 mediante la cual se autorizó a la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba a que realice remates de mercadería de esta Junta en su recinto, y atento a que en los Estatutos de la misma no se encuentra mencionada, en forma expresa, la facultad de realizar ofertas públicas de granos debiendo el objeto estatutario interpretarse en forma restringida en cuanto a sus alcances, ya que el mismo tiene que ser preciso y determinado, por lo cual dicha Cámara no puede ejercer tal atribución.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución "JNG" Nº 22.877.

Art. 2º — Exclúyese a la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba de la mención hecha en el primer párrafo del artículo 6º del Reglamento de Ventas de Trigo Pan año 1983, aprobado por resolución "JNG" Nº 23.661.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Federico G. Dussel

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones básicas para el personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

RESOLUCION
Nº 486
Bs. As., 30|12|82

VISTO el Decreto Nº 439|82 y la Resolución M.T. Nº 65|82, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, del Decreto Nº 439|82, establece que a partir del 1º de noviembre de 1982, con carácter bimestral, las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada se reajustarán mediante la adecuación de los salarios básicos aplicando el procedimiento allí descripto.

Que, a su vez, el artículo 11 del citado decreto dispone que este Ministerio debe determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, de conformidad con las pautas y parámetros establecidos en el mismo y con las modalidades inherentes a la actividad agraria.

Que la Resolución M.T. Nº 65|82 se refiere a los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, que se desempeñan en explotaciones agrarias en tareas de tipo permanente, de manera continua o transitoria, estableciendo sus remuneraciones al mes de julio de 1982, como así también la bonificación por antigüedad y los valores atinentes a la comida, cuando ésta, siendo suministrada por el empleador, fuere deducible de los salarios.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 11, del Decreto Nº 439|82.

Por ello,

El Ministro de Trabajo Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982, las remuneraciones básicas para el personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248—, que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria, serán las contenidas en los Anexos I y II de la presente resolución.

Art. 2º — Además de la remuneración fijada para la categoría el personal percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicios. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 3º — Las remuneraciones establecidas en los Anexos I y II no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 4º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dichos anexos.

Art. 5º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto Nº 439|82, los salarios resultantes de la aplicación de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 19.316, 22.269 y 22.673, salvo en los casos especiales que sean contemplados por Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Acción Social.

Art. 6º — El incremento que resulte de los salarios de los trabajadores como consecuencia de la presente resolución no obligará a aumentar los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación.

Art. 7º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

ANEXO I

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO — LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

PARA TODO EL PAIS, EXCLUIDAS LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Categorías laborales	Noviembre 1982 Sin comida		Diciembre 1982 Sin comida	
	Sueldo $	Jornal $	Sueldo $	Jornal $
PEONES GENERALES	3.806.800	167.499	4.345.500	191.202
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS	4.160.300	183.053	4.749.000	208.956
ESPECIALIZADOS:				
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	4.218.400	185.610	4.815.300	211.873
Ovejeros	4.331.300	190.577	4.944.200	217.545
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	4.475.500	196.922	5.108.800	224.787
Ordeñadores en explotaciones tamberas	4.589.500	201.938	5.238.900	230.512
Ordenañores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	4.845.700	213.211	5.531.400	243.382
Conductores tractoristas	4.958.900	218.192	5.660.600	249.066
Mecánicos tractoristas	5.359.000	235.796	6.117.300	269.161
PERSONAL JERARQUIZADO:				
Puesteros	4.787.900		5.465.400	
Capataces	5.731.300		6.542.300	
Encargados	6.248.600		7.132.800	
MENORES:				
De 14 a 15 años	2.284.100	100.500	2.607.300	114.721
De 15 a 16 años	2.664.800	117.251	3.041.800	133.839
De 16 a 17 años	3.045.400	133.998	3.476.400	152.962
De 17 a 18 años	3.426.100	150.748	3.910.900	172.080

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

	Noviembre 1982 Por mes $	Noviembre 1982 Por día $	Diciembre 1982 Por mes $	Diciembre 1982 Por día $
	1.004.000	33.467	1.146.100	38.202

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248—, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

ANEXO II

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO — LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

PARA LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Categorías laborales	Noviembre 1982 Sin comida Sueldo $	Noviembre 1982 Sin comida Jornal $	Diciembre 1982 Sin comida Sueldo $	Diciembre 1982 Sin comida Jornal $
PEONES GENERALES	4.568.200	201.001	5.214.600	229.442
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS	4.992.400	219.666	5.698.800	250.747
ESPECIALIZADOS:				
Ovejeros	5.197.600	228.694	5.933.000	261.052
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	5.370.600	236.306	6.130.600	269.746
Ordeñadores en explotaciones tamberas	5.507.400	242.326	6.286.700	276.615
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros ...	5.814.800	255.851	6.637.700	292.059
Conductores tractoristas	5.950.700	261.831	6.792.700	298.879
Mecánicos tractoristas	6.430.800	282.955	7.340.800	322.995
PERSONAL JERARQUIZADO:				
Puesteros	5.745.500		6.558.500	
Capataces	6.877.600		7.850.800	
Encargados	7.498.300		8.559.400	
MENORES:				
De 14 a 15 años	2.740.900	120.600	3.128.800	137.667
De 15 a 16 años	3.197.700	140.699	3.650.200	160.609
De 16 a 17 años	3.654.600	160.802	4.171.700	183.555
De 17 a 18 años	4.111.400	180.902	4.693.100	205.496

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

	Noviembre 1982 Por mes $	Noviembre 1982 Por día $	Diciembre 1982 Por mes $	Diciembre 1982 Por día $
	1.204.800	40.160	1.375.300	45.843

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248—, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones básicas y demás rubros económicos de las distintas categorías laborales de las actividades agrarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

RESOLUCION
Nº 487

Bs. As., 30/12/82

VISTO el Decreto Nº 439/82 y las Resoluciones M.T. Nros. 1235/80 y 62/82 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto número 439/82 establece que a partir del 1º de noviembre de 1982, con carácter bimestral, las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada, se reajustarán mediante la adecuación de los salarios básicos aplicando el procedimiento allí descripto.

Que, a su vez, el artículo 11 del citado decreto dispone que este Ministerio debe determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, de conformidad con las pautas y parámetros establecidos en el mismo y con las modalidades inherentes a la actividad agraria.

Que la Resolución M.T. Nº 1235/80 aprobó las remuneraciones básicas y demás rubros económicos de las distintas categorías laborales de las actividades agrarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248.

Que por la Resolución M.T. número 62/82 las remuneraciones y demás rubros económicos referidos en el párrafo precedente fueron actualizados mediante el procedimiento de tablas con valores tabulados.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto Nº 439/82.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1982, para las actividades agrarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural (ex-Ley 13.020), cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248, las remuneraciones básicas y demás rubros económicos para el personal afectado a las mismas serán las contenidas en las tablas salariales anexas numeradas del uno (1) al ciento sesenta y ocho (168), que forman parte integrante de la presente resolución y reemplazan a las aprobadas mediante la Resolución M.T. Nº 1235/80.

Art. 2º — A partir del 1º de diciembre de 1982 las remuneraciones básicas y demás rubros económicos a que se refiere el artículo 1º serán las contenidas en las planillas anexas con valores tabulados que también forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Las remuneraciones a que se refieren los artículos 1º y 2º que correspondan a tareas retribuidas a jornal o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 439/82 los salarios resultantes de la aplicación de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 19.316, 22.269 y 22.673, salvo en los casos especiales que sean contemplados por Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Acción Social.

Art. 5º — El incremento que resulte de los salarios de los trabajadores como consecuencia de la presente resolución no obligará a aumentar los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación.

Art. 6º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la Ley 22.248.

RESOLUCION
Nº 488

Bs. As., 30/12/82

VISTO el Decreto Nº 439/82 y la Resolución M.T. Nº 64/82 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Nº 439/82 establece que a partir del 1º de noviembre de 1982, con carácter bimestral, las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada, se reajustarán mediante la adecuación de los salarios básicos aplicando el procedimiento allí descripto.

Que, a su vez, el artículo 11 del citado decreto dispone que este Ministerio debe determinar la posición salarial relativa a los regímenes de trabajo rural, de conformidad con las pautas y parámetros establecidos en el mismo y con las modalidades inherentes a la actividad agraria.

Que la Resolución M.T. Nº 64/82 aprobó los montos del salario mínimo garantizado correspondiente al personal remunerado a destajo que estando a órdenes o disposición del empleador, en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad, no pudiere obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, como establece el artículo 29 de la Ley 22.248.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto Nº 439/82.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982, las remuneraciones correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la Ley 22.248, serán las contenidas en la tabla anexa a la presente resolución de la cual forma parte.

Art. 2º — Cuando las remuneraciones "a destajo" estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requerida por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 3º — Las remuneraciones básicas mencionadas en el artículo 1º llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 439/82 los salarios resultantes de la aplicación de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 19.316, 22.269 y 22.673, salvo en los casos especiales que sean contemplados por Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Acción Social.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO
LEY 22.248

Remuneraciones que se abonarán en carácter de salario mínimo garantizado durante los meses de noviembre y diciembre de 1982.

Por día:	Zona General $	(1) Zona Coeficiente 1,20 $
Noviembre 1982	172.600	207.100
Diciembre 1982	197.000	236.400

Por medio día:	$	$
Noviembre 1982	86.320	103.600
Diciembre 1982	98.500	118.200

Cuando los empleadores contrataren obreros para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor a cuatro (4) horas, deberá asegurar un jornal hora no inferior a los determinados a continuación:

Por hora:	$	$
Noviembre 1982	27.380	32.860
Diciembre 1982	31.250	37.500

El personal contratado en este carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

(1) Zona Coeficiente 1,20: Comprende las provincias de Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones mínimas correspondientes a los contratistas de viñas, olivos y frutales de San Juan que continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley 20.589.

RESOLUCION
Nº 489

Bs. As., 30/12/82

VISTO el Decreto Nº 439/82 y la Resolución M.T. Nº 66/82 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Nº 439/82 establece que a partir del 1º de noviembre de 1982, con carácter bimestral, las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada se reajustarán mediante la adecuación de los salarios básicos aplicando el procedimiento allí descripto.

Que, a su vez, el artículo 11 del citado decreto dispone que este Ministerio debe determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural de acuerdo a las pautas y parámetros establecidos en el mismo y con las modalidades inherentes a la actividad agraria.

Que mediante la Resolución M.T. Nº 66/82 se establecieron las retribuciones correspondientes a los contratistas de viñas, olivos y frutales de San Juan que continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley 20.589, a partir del 1º de julio de 1982.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto Nº 439/82.

Por ello

El Ministro de Trabajo Resuelve:

Artículo 1º — Para los contratistas de viñas, olivos y frutales de la provincia de San Juan que como consecuencia del artículo 18 de la Ley 22.163 continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley Nº 20.589, las remuneraciones mínimas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1982, son las siguientes:

	Nov. $	Dic. $
1) Parrales tipo español con bordos, por hectárea y por año	200.100	228.400
Más el 20 % del producido.		
2) Parrales tipo pini o venecianos sin bordos, por hectárea y por año	200.100	228.400
Más el 20 % del producido.		
3) Parrales de uva fantasía o de exportación con trabajos especiales (deshojar, ralear el racimo, etc.) con bordos, por hectárea y por año	257.800	294.300
Más el 23 % del producido.		
4) Viñas tipo espalderas, por hectárea y por año	227.300	259.600
Más el 20 % del producido.		
5) Mugrones: por cada mugrón prendido y atado, enguanado o no	1.084	1.238
6) Replantes: Por cada replante prendido	969	1.106
7) Olivos en producción, por hectárea y por año	114.900	131.200
Más el 18 % del producido.		
8) Olivos que no estén en producción, por hectárea y por año	200.100	228.400
Más por planta prendida	329	376
9) Frutales en producción (damascos, duraznos, ciruelos, higueras, perales, etc.) por hectárea y por año	141.700	161.800
Más el 30 % del producido.		
10) Frutales que no estén en producción, por hectárea y por año	200.100	228.400
Más por planta prendida	329	376
11) Los olivos y frutales diseminados en los callejones de los viñedos, se considerarán de acuerdo a la siguiente escala a los efectos de reducirlos a hectárea conforme a su variedad:		
100 olivos, una hectárea		
400 manzanos, perales, ciruelos, duraznos, higueras, membrillos, etc. una hectárea, que se deberá pagar en las mismas condiciones antes mencionadas para esa variedad, con o sin producción.		
12) Viñas intercaladas: cuando haya hileras de viñas intercaladas en olivos y frutales, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:		
Una hilera intercalada, por hectárea y por año ..	13.440	15.340
Dos hileras intercaladas, por hectárea y por año	25.800	29.450
Tres hileras intercaladas, por hectárea y por año	38.970	44.480
13) El arreglo del cuadro del parral, es de exclusiva cuenta del propietario, siendo optativo de las partes encomendar o aceptar otros trabajos.		
Es por cuenta del contratista, reemplazar hasta 10 trabas sin cargo, esto se entiende por hectárea y por ciclo agrícola.		
Cuando el contratista acepte realizar los trabajos de reconstrucción del cuadro del parral, se pagará de acuerdo a la siguiente escala:		
Viñas Espalderas:		
Cabezales, por cada uno	640	731
Esquineros, por cada uno	1.037	1.218
Trabas, cada una	388	443
Parrales tipo español:		
Cabezales, por cada uno	640	731
Esquineros, por cada uno	1.538	1.756
Trabas, por cada una	428	489

Art. 2º — Con relación a cada contrato a las retribuciones especificadas en el artículo 1º se le adicionará la suma de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos ($ 2.644.300) mensuales a partir del 1º de noviembre de 1982 y tres millones dieciocho mil quinientos pesos ($ 3.018.500) mensuales a partir del 1º de diciembre de 1982.

Art. 3º — Los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes Nros. 22.269, 19.316 y 22.673, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Acción Social.

Art. 4º — El incremento que resulte de las retribuciones de los contratistas de viñas, olivos y frutales de San Juan como consecuencia de la presente resolución, no obligará a aumentar los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, no incluidos en las resoluciones vigentes.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones mínimas correspondientes a los contratistas de viñas, olivos y frutales de Mendoza que continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley 20.589.

RESOLUCION
Nº 490

Bs. As., 30/12/82

VISTO el Decreto Nº 439/82 y la Resolución M.T. Nº 63/82, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, del Decreto Nº 439/82, establece que a partir del 1º de noviembre de 1982, con carácter bimestral, las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada se reajustarán mediante la adecuación de los salarios básicos aplicando el procedimiento allí descripto.

Que, a su vez, el artículo 11 del citado decreto dispone que este Ministerio debe determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, de acuerdo a las pautas y parámetros establecidos en el mismo y con las modalidades inherentes a la actividad agraria.

Que mediante la Resolución M.T. Nº 63/82 se establecieron las retribuciones correspondientes a los contratistas de viñas, olivos y frutales de Mendoza, que continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley 20.589, a partir del 1º de julio de 1982.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 11, del Decreto Nº 439/82.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Para los contratistas de viñas, olivos y frutales de la provincia de Mendoza que como consecuencia del artículo 18, de la Ley 22.163, continúan regulando sus contratos según el régimen de la Ley 20.589, las remuneraciones mínimas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1982, además del dieciocho por ciento (18 %) de la producción, son las siguientes:

	Nov. $	Dic. $
1) Para viñas bajas, parrales bajos y espalderas, parrales pini o venecianos, sin bordos, por hectárea y por año	855.700	976.800
2) Para viñas bajas, parrales españoles y espalderas, parrales pini o venecianos, con bordos, por hectárea y por año	972.900	1.110.600
3) Parrales de uva fantasía, por hectárea y por año	855.700	976.800
4) Cuidado de viñas nuevas, durante los tres primeros años, por hectárea y por año	1.398.900	1.596.800
5) FRUTALES INTERCALADOS:		
a) Cuando existiera frutales u olivos intercalados en el viñedo, el propietario pagará al contratista por el cuidado de los mismos, además de la mensualidad correspondiente, el 10 % de su producción anual, tratándose tanto de olivos como frutales.		
b) En los casos en que la poda y desinfección tanto de olivos como de los frutales sean encargados al contratista, se abonará por hectárea y por año	972.900	1.110.600
Más el 18 % de la producción, salvo que las partes resuelvan efectuar un contrato especial al respecto.		
c) Cuando los frutales y olivos intercalados no estuviesen en producción, la retribución será por planta de	199	227
Cuando la poda y desinfección sea por cuenta del propietario y cuando los trabajos sean realizados por el contratista se abonará	287	328
6) Cuando haya hileras intercaladas de viñas, sin producción en los parrales, olivos o frutales, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:		
Una hilera intercalada, por hectárea y por año	22.600	25.800
Dos hileras intercaladas, por hectárea y por año	28.610	32.660
Tres hileras intercaladas, por hectárea y por año	35.430	40.440
A los efectos de reducir el número de olivos y frutales diseminados en viñedo a hectárea con frutales u olivos intercalados, se considerarán de acuerdo a la siguiente escala:		
100 olivos o cerezos, una hectárea.		
400 manzanos, perales o ciruelos, una hectárea.		
400 duraznos y membrillos, una hectárea.		
7) MUGRONES PRENDIDOS Y ATADOS:		
Si el propietario resolviera mugronar abonará por cada mugrón prendido y atado	428	489
Y si el mugrón fuese enguanado, por cada uno	545	622
RODRIGONES:		
Si hubiese que reemplazar más de 10 rodrigones por hectárea o 5 cabeceros también por hectárea se abonará por cada rodrigón	329	376
Por cada poste cabecero	428	489
Será optativo de las partes encomendar o aceptar estos trabajos.		
8) FRUTALES:		
a) Cuando el contrato sea de olivos puramente, se abonará por hectárea y por año	648.700	740.500
b) Cuando se trate de otros frutales, se pagará por hectárea y por año	657.500	750.500
c) Cuando los frutales y olivos no se encuentren en producción, se abonará por hectárea y por año	1.086.600	1.240.400

Art. 2º — Con relación a cada contrato a las retribuciones especificadas en el artículo 1º se adicionará la suma de dos millones doscientos quince mil cien pesos ($ 2.215.100) mensuales a partir del 1º de noviembre de 1982 y dos millones quinientos veintiocho mil quinientos pesos ($ 2.528.500) mensuales a partir del 1º de diciembre de 1982.

Art. 3º — Los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes números 22.269, 19.316 y 22.673, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Acción Social.

Art. 4º — El incremento que resulte de las retribuciones de los contratistas de viñas, olivos y frutales de Mendoza como consecuencia de la presente resolución, no obligará a aumentar los suplementos o adicionales remuneratorios cualquiera sea su origen y denominación, no incluidos en las resoluciones vigentes.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES

Aprobación de la norma para Estructuras de Acero para Sistemas de Telecomunicaciones.

RESOLUCION
Nº 250

Bs. As., 30/12/82

VISTO el presente expediente, letra S.C., número 5359, año 1982, mediante el cual se propone la aprobación de la norma para Estructuras de Acero para Sistemas de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada especificación fue elaborada por el Subcomité Especializado y recomendada por el Comité Asesor de Normas de Equipos (CANE) de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 729 SC/80.

Que el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Nº 332/78 ha tomado la intervención que le compete, proponiendo la norma cuya probación se gestiona.

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Norma SC. An2-39.01: Estructuras de Acero para Sistemas de Telecomunicaciones, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese la vigencia de esta norma en 90 días a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Art. 3º — La instalación de Estructuras de Acero para Sistemas de Telecomunicaciones deberá cumplir todas las disposiciones que cada organismo competente fija para la misma.

Art. 4º — A los fines establecidos en el ítem 8.2.1. inc. b) del Anexo I de la Resolución Nº 729 SC|80 no será obligatorio poseer en stock este tipo de equipo, debiéndose proceder de acuerdo a lo dispuesto en el ítem 8.2.2. inc. b) del Anexo I de la mencionada resolución.

Art. 5º — Tómese razón, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) que cursará las pertinentes comunicaciones a quienes corresponda. Cumplido, archívese (Permanente).

Barbieri

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES

Aprobación de la norma para Equipos Radiotelefónicos de Ondas Métricas, Modulación Angular, utilizados como Estaciones de Barco del Servicio Móvil Marítimo.

RESOLUCION Nº 254

Bs. As., 30|12|82

VISTO el presente expediente, letra S.C., número 5360, año 1982, mediante el cual se propone la aprobación de la norma para Equipos Radiotelefónicos de Ondas Métricas, Modulación Angular, Utilizados como Estaciones de Barco del Servicio Móvil Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada especificación fue elaborada por el Subcomité Especializado y recomendada por el Comité Asesor de Normas de Equipos (CANE) de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 729 SC|80.

Que el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Nº 332|78 ha tomado la intervención que le compete, proponiendo la norma cuya aprobación se gestiona.

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Norma SC-Mn2-20.01: Equipos Radiotelefónicos de Ondas Métricas, Modulación Angular, Utilizados como Estaciones de Barco del Servicio Móvil Marítimo, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese la vigencia de esta norma en 90 días a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Art. 3º — De acuerdo a lo establecido en el ítem 8.6. del Anexo I de la Resolución Nº 729 SC|80, determínese como Laboratorio interviniente en las mediciones de homologación al CIMETEL.

Art. 4º — A los fines establecidos en el ítem 8.2.1. inc. a) del Anexo I de la Resolución Nº 729 SC|80 deberá poseerse en stock este tipo de equipo, estableciéndose en este caso y según lo dispuesto en el ítem 8.2.2. inc. a) del Anexo I de la mencionada Resolución un stock mínimo de cinco (5) dispositivos, debiéndose proceder de acuerdo se dispone en este último ítem.

Art. 5º — Tómese razón, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) que cursará las pertinentes comunicaciones a quienes corresponda. Cumplido, archívese (Permanente).

Barbieri

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Público Nº 1|83, de méritos y antecedentes para la preselección de proponentes para la ejecución de los caminos de acceso a las zonas de estudio del Aprovechamiento Hidroeléctrico "El Baqueano" en la Provincia de Mendoza. Fecha de Apertura: 7|2|83, 10 horas Valor del Pliego: $ 300.000. Consulta, retiro documentación y apertura de las propuestas en Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

e. 7|1 Nº 152 v. 13|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios, llama a concurso abierto de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir 5 (cinco) cargos de Subjefe de División en las siguientes especialidades: 1) Traumatología y Ortopedia. 2) Pediatría. 3) Otorrinolaringología. 4) Cirugía General. 5) Oftalmología.

Lugar de trabajo: Policlínica Bancaria.

Horario: 30 (treinta) horas semanales de labor, distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a viernes.

Muy buen sueldo inicial, con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Requisitos: Ser argentino y poseer un mínimo de 5 (cinco) años en el ejercicio de la profesión en la especialidad para la cual concurse. La edad máxima admitida será de 50 (cincuenta) años.

Informes y entrega de formularios: 10 al 14|1|83.

Inscripción: 17 al 21|1|83.

Subgerencia de Personal: Libertad 731, 6º piso, Capital. Horario de atención: 10 a 16 horas.

e. 6|1 Nº 116 v. 10|1|83

REMATES OFICIALES NUEVOS

CORPORACION ARGENTINA PRODUCTORES DE CARNES
(en liquidación)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes -CAP- (en liquidación) remata el 6 de marzo próximo por intermedio del Banco Municipal de La Plata 561 has. de campo en partido de Zárate y 27 lotes urbanos en esa ciudad.

La subasta es con base, con facilidades y se realizará en el Casco de la Estancia "Copiapo". Informes en el Banco o Córdoba 883, piso 9º. Bs. As.

$ 3.150.000 e. 10|1 Nº 41.857 v. 21|1|83

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Raúl Alberto Solanet, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto número 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 5 de enero de 1983. Fdo.: Ilda Leonor Lacava.

e. 10|1 Nº 186 v. 12|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION SOCIAL

RESOLUCION Nº 1.321

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1982

Visto los antecedentes acumulados en el legajo de la Sociedad de Protección Recíproca "Club Checoslovaco" inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo matrícula Nº 55 CF y ....

Considerando:

Que la referida entidad no ha adecuado su Estatuto Social a las normas establecidas por la Ley 20.321.

Que asimismo la entidad se encuentra inactiva por acefalía de la Comisión Directiva.

Que ante tal situación un grupo de asociados se ofrecen para integrar una Comisión Normalizadora, con el fin de reactivar la entidad y adecuar la situación institucional de la misma, conforme lo prevén las normas vigentes.

Que resulta conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — La administración de la Sociedad de Protección Recíproca "Club Checoslovaco", matrícula Nº 55 CF, estará a cargo de la Comisión Normalizadora que se designa por la presente y la que tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren al Organo Directivo y a la Asamblea de Asociados, con las limitaciones establecidas por la Resolución Nº 790|82 - INAM.

Artículo 2º — La Comisión Normalizadora estará integrada por las personas que se nominan a continuación: señor José Agustín A. Díaz Moreno (L.E. número 4.470.730); Sr. Vladimiro Tercsniakof (C.I. 6.436.620); Sr. Antonio Greco (C.I. 5.744.844); Sr. Viaceslau Toresniakof (C.I. 4.023.428); Sr. Omar R. Gauna (C.I. 6.918.918); Sr. Julio Flores (C.I. número 6.270.248); Sr. Luis Arguiz Pumeda (C.I. 5.920.770); Sr. Miguel Angel Ferreiro (D. N.I. 4.554.851).

Artículo 3º — La Comisión Normalizadora designada precedentemente, deberá elegir en la Primera reunión que realice, al presidente, secretario y tesorero.

Artículo 4º — La Comisión Normalizadora deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 790|82 INAM, en lo que resulte procedente, y remitir dentro de los treinta (30) días corridos a este Instituto, el cronograma de actividades a desarrollar para lograr la normalización institucional de la entidad, en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 5º — Los miembros de la Comisión Normalizadora actuarán "ad honorem".

Artículo 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Artículo 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización y archívese.

Roberto J. Arrechea.

e. 10|1 Nº 191 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.219

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1982.

Visto la Resolución Nº 338|78-INAM, por la cual se dispuso Intervenir a la Mutual de Frontera "Bernardo de Irigoyen", de la Provincia de Misiones y

Considerando:

Que por Resolución Nº 1.103|80-INAM se designa al señor D. Klaus Pohler como Interventor en la misma.

Que resulta conveniente dar por finalizado el proceso de Intervención y programar las medidas conducentes a la normalización institucional de la entidad.

Que la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Misiones, mediante nota de fecha 13|10|82, aconseja la designación de una Comisión Normalizadora para que tome a su cargo, la conducción y gobierno de la citada entidad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve:

Artículo 1º — Dése por terminada la Intervención en la Mutual de Frontera "Bernardo de Irigoyen" de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo matrícula Nº 10 MIS., y las funciones del señor Klaus Pohler como Interventor en la misma, agradeciéndosele los valiosos servicios prestados.

Artículo 2º — La administración de la Mutual de Frontera "Bernardo de Irigoyen", estará a cargo de la Comisión Normalizadora que se designa por la presente; teniendo a su vez las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren al Organo Directivo y a la Asamblea de Asociados, con las limitaciones establecidas por la Resolución Nº 790|82-INAM.

Artículo 3º — La Comisión Normalizadora estará integrada por las personas que se nominan a continuación:

Presidente: Sr. Jorge B. Torres Morales (L.E. 5.093.636).

Secretario: Sr. Juan Carlos Rejala (L.E. 7.483.329).

Tesorero: Sr. César Félix Skupień (L.E. 6.377.082).

Vocales: Sr. Rodolfo Irala (L.E. Nro. 7.553.961) y Sr. Daniel H. Rodríguez (L.E. 5.097.100).

Artículo 4º — La Comisión Normalizadora designada precedentemente, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 790|82-INAM, en lo que resulte pertinente y remitir dentro de los treinta (30) días corridos a este Instituto; por intermedio del Organismo Provincial competente; el Cronograma de Actividades a desarrollar para lograr la normalización institucional de la entidad en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará a cargo de la entidad intervenida, con imputación a los créditos respectivos.

Artículo 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Misiones, pase a la Gerencia de Fiscalización a sus efectos y archívese.

Roberto J. Arrechea.

e. 10|1 Nº 187 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.320

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1982.

Visto los convenios que frecuentemente celebran las mutuales con personas físicas o jurídicas a efectos de obtener beneficios para sus asociados, o extender sus servicios, y

Considerando:

Que la inscripción de las entidades mutuales en el Registro Nacional de Mutualidades les acuerda el carácter de sujeto de derecho (artículo 3º Ley 20.321).

Que las personas jurídicas, pueden, para los fines de su institución, adquirir derechos y ejercer los actos que no les sean prohibidos (artículo 35 y concordantes del Código Civil).

Que el artículo 5º de la Ley 20.321, en cuanto permite a los entes mutuales celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios está vedando a "contrario sensu" el otorgamiento de servicios propios, mediante convenio, a instituciones que tienen una finalidad lucrativa.

Que no existe prohibición legal que impide la celebración de convenios que puedan reportar beneficios directos a sus propios asociados, aunque los mismos provengan de quien -personas física o jurídica- no es mutual ni tiene "fines solidarios" en los términos de la norma legal referida.

Que ante ello resulta innecesario que este Instituto Nacional considere en particular cada uno de los convenios que celebren las mutuales para la prestación de servicios a sus propios asociados.

Que las entidades mutuales deberán llevar a consideración de la asamblea anual los convenios que hayan celebrado con terceras personas -físicas o jurídicas- para la prestación de servicios o beneficios de sus propios asociados.

Que los convenios que celebre la mutual, respecto de las prestaciones y servicios propios que sólo podrá hacer con otras mutuales o entidades que tienen fines solidarios, deberán ser informados al Instituto Nacional de Acción Mutual.

Por ello, atento a la opinión del Consejo Federal de Mutualidades en la VI. Reunión celebrada en la ciudad de Neuquén durante los días 23 al 25 de setiembre de 1982; lo establecido en las leyes 19.331 y 20.321; lo dictaminado por la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades mutuales, en cuanto a sujeto de derecho, podrán celebrar convenios que beneficien a sus propios asociados.

Artículo 2º — Respecto de sus servicios propios las mutuales solo podrán celebrar convenio con otras mutuales o entidades que tienen fines solidarios.

Artículo 3º — Los convenios referidos en los dos artículos precedentes deberán ser puestos a consideración de la primer asamblea que celebre la mutual.

Artículo 4º — Solo deberán ser comunicados al Instituto Nacional de Acción Mutual, a los fines estadísticos, los convenios a que se refiere el artículo 2º de esta resolución, una vez que resulten aprobados por la asamblea.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

Roberto J. Arrechea.

e. 10|1 Nº 190 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.277

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1982.

Visto el Expediente CBA. 83-INAM. de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Balnearia, de la localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades y por ello, sujeta al régimen de las Leyes Nacionales Nros. 19.321 y 20.321.

Que la mencionada entidad, no cumple con las obligaciones legales vigentes, por lo que se encuentra comprendida en el Artículo 35 de la Ley Nº 20.321 y Resolución Nº 1091|79-INAM.

Que corresponde retirarle la autorización para funcionar como mutual y declararla en estado de disolución y liquidación, designando al liquidador propuesto por la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutual de Córdoba.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el Decreto Nº 1322|80 del Poder Ejecutivo Nacional.

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Retírase la autorización para funcionar como asociación mutual a la Asociación Española de Socorros mutuos de Balnearia, de la localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba y se la declara en estado de disolución y liquidación.

Artículo 2º — Desígnase Liquidador de la entidad al señor Licenciado Fernando Luna, D.N.I. Nº 7.798.930, domiciliado en San José 150 de la localidad de Balnearia, el que realizará su cometido, conforme la resolución INAM Nº 248|73 de este Organismo.

Artículo 3º — Los gastos que demande la liquidación deberán imputarse al remanente que resulte del proceso, debiendo el Liquidador informar dentro de los treinta (30) días de su notificación a este Instituto Nacional, sobre el estado de su gestión.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese con copia de la presente a la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutual de Córdoba, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades a sus efectos.

Roberto J. Arrechea.

e. 10|1 Nº 189 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION SOCIAL

RESOLUCION Nº 1.220

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1982.

Visto que por Expediente C.F. 625 - INAM., la entidad Asociación Mutual del Personal de la Industria Láctea "10 de Setiembre" (AMPIL) con sede en la Capital Federal, solicita autorización para la apertura de las Filiales de Brinkmann, Canals, Córdoba, Devoto, Freyre, Pozo del Molle, Villa María ambas de la Provincia de Córdoba, El Trébol, Esperanza, Galvez, Grutly, Rafaela, Rosario, San Carlos Centro, San Jerónimo Norte, Santa Fe, Sunchales, de la Provincia de Santa Fe, La Pampa, Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Resistencia de la Provincia del Chaco, Tucumán de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Res. INAM número 430|77,

Que a fojas 205 la Gerencia Registro Nacional de Mutualidades aconseja se autorice a funcionar a las Filiales de Brinkmann, Canals, Córdoba, Devoto, Freyre, Pozo del Molle, Villa María de la Provincia de Córdoba, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Grutly, Rafaela, Rosario, San Carlos Centro, San Jerónimo Norte, Santa Fe, Sunchales de la Provincia de Santa Fe, La Pampa, Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Resistencia de la Provincia del Chaco, Tucumán de la Provincia de Tucumán.

Por ello, de conformidad con lo establecido en las leyes 19.331 y 20.321 y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1322|80.

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Industria Láctea "10 de Setiembre" (AMPIL) con sede en la Capital Federal, a que proceda a abrir las filiales en las ciudades de Brinkmann, Canals, Córdoba, Devoto, Freyre, Pozo del Molle, Villa María de la Provincia de Córdoba, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Grutly, Rafaela, Rosario, San Carlos Centro, San Jerónimo Norte, Santa Fe, Sunchales de la Provincia de Santa Fe, La Pampa, Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Resistencia de la Provincia del Chaco, Tucumán de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º — La Gerencia Registro Nacional de Mutualidades extenderá las certificaciones que corresponda.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento las distintas Gerencias de este Organismo y agréguese en el expediente legajo C.F. 625 - INAM.

Roberto J. Arrechea.

e. 10|1 Nº 188 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Síntesis Resoluciones INAM:

Por Resolución Nº 1.216 del 1º|12|82 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorrogó hasta el 28|2|83, la intervención en la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Jujuy y las facultades conferidas al señor CPN. D. Eduardo N. Romeo como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 1217 del 2|12|82 el Instituto Nacional de Acción Mutual, dejó sin efecto la Resolución Nº 973|82-INAM, la Mutual del Personal de Comunicaciones deberá adoptar las medidas correspondientes para considerar en la primera asamblea que convoque el Reglamento de Subsidios por Fallecimiento, el que luego elevará para su análisis por parte de este Organismo.

Por Resolución Nº 1260 del 13|12|82 el Instituto Nacional de Acción Mutual, autorizó a la Mutual del Personal de Obras Sanitarias de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a que proceda a abrir la Filial de la Capital Federal y la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades extenderá las certificaciones que correspondan.

Por Resolución Nº 1278 del 15|12|82 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorrogó hasta el 15|2|83 la intervención en la Asociación Mutual de Policías Retirados y Pensionados de la Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo la matrícula Nº 19 Chaco.

Por Resolución Nº 1294 del 20|12|82 el Instituto Nacional de Acción Mutual, dio por terminada la intervención en la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires y las funciones del señor Prof. Dn. Héctor Mario Pintos (L.E. Nº 4.967.432) como Interventor-Normalizador en la misma, que fueran dispuestas por Resolución Nº 1207|81 INAM.

e. 10|1 Nº 192 v. 10|1|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nros. 1.000.990 y 1.012.661, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1982.

$ 1.320.000.— e. 4|1 Nº 41.419 v. 2|2|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.103.398, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 e. 30|12|82 Nº 40.924 v. 28|1|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 342.133, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 3.080.000 e. 6|1 Nº 41.705 v. 4|2|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. G. P. Nº 013|82

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Canco, Juan, L. E. Nº 2.657.967 - Clase 1916.

e. 4|1 Nº 58 v. 10|1|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. G.P. Nº 012|82

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Peláez, Jorge Edgardo, D. N. I. Nº 7.851.102 - Clase 1949.

e. 4|1 Nº 59 v. 10|1|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. G.P. Nº 011|82

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Blasetti, Juan Carlos, L. E. Nº 7.802.785 - Clase 1948.

e. 4|1 Nº 60 v. 10|1|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

ALBARRACIN, Francisco Rufino
ALFARO, Juan
LENCINA, Adolfo
LICCIARDI, José Angel
MORENO, Serapio
NACIMIENTO, Rosa
PEREZ DE ROSA, Jorge Francisco
PESSANO, Oscar Atilio
RAMOS, Pedro Alejandro
ROBLES, Daniel Omar
RETAMOSO, Guillermo
SOSA, Eduardo Walter

e. 29|12|82 Nº 10.493 v. 11|1|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 3 de marzo de 1983

Expediente Nº 30.032

Nº 2, "Repuestos para equipo de aire acondicionado".

Hora: 10 (diez).

Expediente Nº 30.030

Nº 3, "Repuestos instalación eléctrica de viviendas e instalación alumbrado público".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 10|1 Nº 176 v. 11|1|83

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.252

Llámese a Licitación Pública Nº 7, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción cuarta etapa conjunto habitacional C.N.E.A. en Plottier - Provincia de Neuquén.

Apertura: 16 de marzo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: (con IVA) diez mil doscientos millones de pesos (10.200.000.000 pesos).

Valor del pliego: Siete millones quinientos mil pesos ($ 7.500.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 10|1 Nº 175 v. 28|1|83

Secretaría de Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa, llama a licitación pública Nº 2|83 para el día 18 de enero de 1983 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la contratación de la locación de un equipo de grabación minidisco (Diskette) durante el año 1983. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Buenos Aires, en el horario de 9 a 18.

e. 10|1 Nº 196 v. 11|1|83

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa, llama a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 18 de enero de 1983 a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos para limpieza con destino a esta Secretaría. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital, en el horario de 9 a 18.

e. 10|1 Nº 198 v. 11|1|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 254.222|82

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83, cuya apertura se celebrará el día 26 de enero de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición noventa y nueve mil seiscientos (99.600) sellos de goma y treinta mil (30.000) sellitos de bronce.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 10|1 Nº 161 v. 19|1|83

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 253.469|82 Cde. 2

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, cuya apertura se celebrará el día 17 de enero de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de una máquina Destructora de Documentos.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 10|1 Nº 165 v. 11|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 35|83, "Mantenimiento de radiadores y caloventores, solicitado por la Superintendencia de Institutos Policiales".

Presupuesto oficial: $ 278.400.000.

e. 10|1 Nº 162 v. 11|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 33|83, "Provisión de diarios y revistas, con destino a la Superintendencia de Seguridad Federal".

Presupuesto oficial: $ 462.699.000.

e. 10|1 Nº 163 v. 11|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de enero de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (dónde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas, para la licitación pública Nº 34|83, "Mantenimiento integral de procesadora de rayos, solicitado por el Complejo Médico Policial "Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 660.000.000.

e. 10|1 Nº 164 v. 11|1|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83, para la confección de cuños para condecoraciones, con destino a la Dirección General de Administración.

Apertura de las ofertas el 14 de enero de 1983 a las 17 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca Nº 721, 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 10|1 Nº 197 v. 11|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, para la provisión de diarios y revistas, con destino al Departamento Servicios Generales.

Apertura de las ofertas 14 de enero de 1983 a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca Nº 721, 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 10|1 Nº 199 v. 11|1|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para el día 10 de febrero de 1983, a horas 14.30 por: "Por el corte y clasificación de 4.800 Tn. de rezagos y por el procesamiento y clasificación de 1.500 Tn. de alambrón, provenientes del tren fino de laminación" (A.H.Z.).

Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 10|1 Nº 181 v. 19|1|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 017|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de enero de 1983 a las 11 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de carnaza común desgrasada y deshidratada.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 10|1 Nº 194 v. 11|1|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de enero de 1983 a las 10.30 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar el servicio de mantenimiento, de equipos radioeléctricos de los Guardacostas GC-13 "Delfín", GC-21 "Linch" y GC-22 "Toll". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 10|1 Nº 195 v. 11|1|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 12-OP|982

Apertura: 28 de febrero de 1983 a las 14 horas.

Construcción de un edificio destinado a la filial de esta caja que incluye vivienda y local, en el predio ubicado en la Avda. San Martín y Pasaje Tucumán, Trelew.

Presupuesto Oficial: $ 26.889.000.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: $ 9.051.700.

Compra y/o consulta del pliego: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 16.

e. 10|1 Nº 185 28|1|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para la contratación de un servicio de limpieza para la Aduana de Bahía Blanca.

Apertura: 17 de enero de 1983 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Bahía Blanca.

e. 10|1 Nº 157 v. 11|1|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 para la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la Aduana de Rosario.

Apertura 17 de enero de 1983 a las 15.15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Rosario.

e. 10|1 Nº 158 v. 11|1|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|83
Expediente Nº 301.151|82

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero de 1983 a las 17 horas, para la contratación de un servicio de transporte de hacienda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 10|1 Nº 167 v. 11|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 1|83

Objeto: Adquisición ropa de trabajo.
Presupuesto Oficial: $ 200.000.000.
Apertura: 18 de enero de 1983 - Horas 11.
Pliegos sin cargo.
Informes y lugar de apertura: INTA - E.E.R.A. Famaillá, Km. 1517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 10|1 Nº 168 v. 11|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 14|82

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1983 a las 16 horas para la locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia Cooperativa de Extensión Rural Arias, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Cba.) y en la Agencia Cooperativa de Extensión Rural Arias, Córdoba 857, Arias (Cba.).

La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez, INTA, en el día y hora señalados.

e. 10|1 Nº 177 v. 11|1|83

Secretaría de Industria y Minería

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 14|1|83, a las 14 horas, para la adquisición de Servicio de Transporte de caudales, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 10|1 Nº 201 v. 11|1|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2181-DGA, hasta el día 21 de enero de 1983 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de 111 cubiertas radial y 20 cubiertas comunes de distintas medidas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 50.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 10|1 Nº 173 v. 11|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2182-DGA hasta el día 20 deenero de 1983 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de útiles para oficina (abrochadoras, alfileres, arandelas de cartón, biblioratos, bolígrafos, cuadernos, etc.).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 50.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 10|1 Nº 202 v. 11|1|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 16412-L-1982

Licitación Pública Nº 72|82 para contratar la provisión de tractores Massey Ferguson y Allis Chalmers. Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 19 de enero de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2052, planta baja Capital Federal.

e. 10|1 Nº 203 v. 12|1|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 10|83. — Descripción: Adquisición de manguitos de cobre (rectos). Apertura, día y hora: 11|2|83, a las 15. Valor del pliego: 1.000.000 pesos.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

Línea Gral. Mitre

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4107|82 (Reparación de 30 compresores exhaustores "Westinghouse" Modelo 6 C.D. - 3.U.C. para Locs. diesel "Alco" y "Gaia"), prevista para el 17|1|83, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 2|2|83, a las 13 horas. Valor del pliego: $ 700.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1338, 3er. piso, Oficina Nº 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Bs. As., de 12.30 a 17.30; en Rosario, de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

Línea D. F. Sarmiento

Licitación Pública Nº M. 83|17. — Descripción: Lámparas eléctricas. Apertura, día y hora: 1º|2|83, a las 13. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº M. 83|18. C.C. — Descripción: Rodamientos. Apertura, día y hora: 1º|2|83, a las 14. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº M. 83|19. C.C. — Descripción: Aceros en planchuelas (espesores gruesos). Apertura, día y hora: 2|2|83, a las 13. Valor del pliego: 500.000 pesos.

Licitación Pública Nº M. 83|20. C.C. — Descripción: Aceros en perfil "I" y "T". Apertura, día y hora: 2|2|83, a las 14. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº O. 82|41. — Descripción: Línea principal - Estación Luján: Construcción de baños públicos tipo A. 3 e instalaciones sanitarias complementarias. Presupuesto oficial: pesos 1.200.000.000. Apertura, día y hora: 7|2|83, a las 12.30. Valor del pliego: 1.200.000 pesos.

Licitación Pública Nº O. 82|29. — Descripción: Ramal Suipacha - Baradero - Vía única de Km. 145 a Km. 150: Sol-

dadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto oficial: pesos 2.646.230.300. Apertura, día y hora: 14|2|83, a las 13. Valor del pliego: 2.000.000 pesos.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

Línea Gral. Roca

Licitación Pública Nº G. 8092. — Descripción: Cartón para impresión de boletos. Apertura, día y hora: 19|1|83, a las 13. Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Nº SA. 807. — Descripción: Revestimiento interior completo con espuma de poliuretano, a vagones fruteros (Ex. serie C. 24) Presupuesto oficial: $ 2.137.000.000. Apertura, día y hora: 11|2|83, a las 10. Valor del pliego: $ 250.000.

Licitación Pública Nº SA. 803. — Descripción: Servicio de limpieza y desinfección de coches y furgones de pasajeros de la sección interurbana en Km. 4 y en temporada de verano en Mar del Plata y Miramar. Línea Gral. Roca. Presupuesto oficial: $ 10.645.796.524. Apertura, día y hora: 8|2|83, a las 9.30. Valor del pliego: $ 1.100.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13.

Línea Gral. Urquiza

Licitación Pública Nº 115. — Descripción: Provisión y montaje puente grúa de 7,5 Tn. Apertura, día y hora: 3|2|83, a las 11. Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Nº 116. — Descripción: Eclisas y bulones p/eclisas. Apertura, día y hora: 3|2|83, a las 14. Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles en el horario de 12 a 15.30.

e. 10|1 Nº 200 v. 12|1|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 15.132-LP-1982
LICITACION PUBLICA

Adquisición de caños de goma, esferas de madera cubierta de ebonita y mangas de caucho.

Apertura: 28 de enero de 1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 10|1 Nº 179 v. 19|1|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|83

Apertura: 17|2|83. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 450.000.

Provisión e instalación de 2 equipos compactos en el sistema de aire acondicionado integral existente en la Central Interurbana, sita en Av. Pte. Roca y Av. P. Richieri de la Ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.

Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba; Vélez Sársfield 1231.

e. 10|1 Nº 182 v. 18|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62 DIA-82, para el día 4 de febrero de 1983 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Nueva de Guaymallén (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), o en la oficina Villa Nueva de Guaymallén (Dto. 8º).

Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000.
Importe de garantía: $ 30.000.000.
Valor del pliego: $ 1.212.000.

e. 10|1 Nº 169 v. 28|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63 DIA-82, para el día 4 de febrero de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Ojo de Agua (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero), o en la oficina Ojo de Agua (Dto. 10º).

Presupuesto oficial: $ 2.117.325.000.
Importe de garantía: $ 21.173.250.
Valor del pliego: $ 861.000.

e. 10|1 Nº 170 v. 28|1|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de enero de 1983, para resolver la provisión de diarios y revistas con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de enero de 1983 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|1 Nº 207 v. 11|1|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 853.131|82

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles, máquina de escribir manual y acondicionador de aire.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap., de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Apertura en la antedicha dirección el día 17 de enero de 1983 a las 12 horas.

e. 10|1 Nº 184 v. 11|1|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 278.276

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos destinados al Centro de Cómputos (c.f.) de la Universidad Nacional del Litoral.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad. Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, 3000, Santa Fe.

Apertura: 18|1|83. Hora: 11.

e. 10|1 Nº 203 v. 11|1|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 7

Apertura: 14 de enero de 1983.
Hora: 14.

Objeto: Contratar servicio de lavado y planchado de toallas turcas, toallas de auscultar, sábanas para camillas y guardapolvos para profesionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.

e. 10|1 Nº 206 v. 11|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.975|82

Llámese a Licitación Pública Nº 2|83, para la adquisición de cuatro mil (4.000) toallas tipo turca, color blanco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1983, a las 11 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, el. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 10|1 Nº 171 v. 11|1|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.021|82

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para la contratación servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa, con destino a Dependencias varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1983, a las 12.30 horas.

Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).

e. 10|1 Nº 204 v. 11|1|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.556|82

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para la reparación de dos ascensores, con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 3101, Capital Federal.

e. 10|1 Nº 205 v. 11|1|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, por primera vez, para la provisión de telas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 18|1|83 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 10|1 Nº 180 v. 11|1|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02343|82

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para el día 14 de enero de 1983 a las 13 horas, a fin de lograr la contratación del servicio de mantenimiento, durante el año 1983, de tres equipos enfriadores de líquido.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, of. 1036, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 10|1 Nº 156 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-08482448-98

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83 para el día 20 de enero de 1983, a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de elementos para limpieza.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 10|1 Nº 193 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00492222-98

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83, para el día 17 de enero de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de elementos para el proceso de Microfilmación.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 10|1 Nº 183 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-09499235-69

Se llama a Licitación Pública Nº 020|83 para el día 31 de enero de 1983 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con destino a oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional con una superficie cubierta de 360 a 420 metros cuadrados aproximadamente.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración), sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes.

e. 10|1 Nº 172 v. 11|1|83

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para otorgar en concesión la explotación del comedor del Centro Deportivo Nacional y el suministro de raciones de alimentos en cocido, con destino a un promedio de cien (100) personas diarias, mediante el sistema de autoservicio. Duración de la concesión tres (3) años.

Fecha de apertura: 26 de enero de 1983 a las 15 horas.

Retiro, Consultas, Recepción y Apertura de las Ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Cap. Federal.

e. 10|1 Nº 159 v. 19|1|83

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Trámite Interno
Nº 300.303|82-UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 15|82, para otorgar en concesión la explotación comercial del Local Nº 1 y 2 del Hotel Nº 8 de la Unidad Turística en Chapadmalal.

Apertura: 14 de enero de 1983 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires y|o Defensa 120, 6º piso, of. 6021, Capital Federal.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 10|1 Nº 178 v. 11|1|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 636|82 para el día 19 de enero de 1983, a las 11 horas, para la adquisición de formularios continuos fórmula Nº 3015.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 10|1 Nº 174 v. 11|1|83

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS
IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.490
Licitación Pública Nº 167

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

15 — Dosis de Activador Copyproof, de 2.500 lts., cada uno, tipo CP 296 B, de Agfa.
5 — Rollos de papel heliográfico de revelación amoniacal, de 20 mts. de largo x 1 mt. de ancho.
10 — Cajas de film C.P.F. 0.10 para copyproof de 100 unidades cada una; medidas: 27,7 x 42 cms.
10 — Cajas de papel negativo C.P.N. para copyproof de 100 unidades cada una; medidas 29,7 x 42 cms.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 20 de enero de 1983 a las 16 horas, en la Subdirección de Administración.

e. 10|1 Nº 160 v. 11|1|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 123|82 para el día 19 de enero de 1983 a las 11 horas para la provisión de formularios continuos.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 10|1 Nº 166 v. 11|1|83

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de enero de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 30|83, "Para la provisión de oxígeno, solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 1.632.050.000.

e. 6|1 Nº 95 v. 17|1|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. 254.289|82-M.I

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, cuya apertura se celebrará el día 25 de enero de 1983, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de: treinta mil (30.000) almohadillas para sellar, treinta mil (30.000) frasquitos de tinta para sellos y trescientos mil (300.000) bolígrafos tinta azul.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, piso 3º, Capital Federal donde se suministrarán además, los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 7|1 Nº 138 v. 18|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 21 de enero de 1983 a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación públic Nº 32|83, "Mantenimiento integral de motores Diesel, solicitado por la División Planta Transmisora". Presupuesto oficial: $ 344.000.000.

e. 7|1 Nº 121 v. 10|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 31|83, "Mantenimiento máquinas de lavadero y cocina, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca. Presupuesto Oficial: $ 636.000.000.

e. 7|1 Nº 120 v. 10|1|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 28|83, "Mantenimiento de calderas e instalación de planta reguladora de gas, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca". Presupuesto oficial: $ 4.056.000.000.

e. 7|1 Nº 119 v. 18|1|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "S" - 341|82 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 21|82 (Primer Llamado) cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 14|1|83 a las 10 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Colchones, Almohadas y Artículos de Vestimenta, destinado a los Internos de jurisdicción provincial, alojados en ésta Unidad Catorce.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel U. 14, Av. Ameghino 1840, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de Pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días hábiles, en horario de 7 a 14 horas.

e. 7|1 Nº 125 v. 10|1 83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|83, para el día 14 de enero de 1983, a las 10 horas, para el servicio de mantenimiento de cuatro (4) ascensores Volta, por el período comprendido entre el 1|2|83 hasta el 31|12|83.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso en el horario de 8 a 12. Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 7|1 Nº 153 v. 10|1|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, para el día 28 de Enero de 1983, a horas 15 por: "Ampliación taller de fundición de este establecimiento Altos Hornos Zapla".

Valor del pliego: $ 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 3|1 Nº 1 v. 12|1|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 011|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de enero de 1983 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de instrumental médico con destino al Departamento Sanidad.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 145 v. 10|1|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para otorgar la explotación exclusiva con carácter de concesión de uso, de los espacios para publicidad visual comercial en el Aeropuerto Mar del Plata.

Apertura: 21 de Enero de 1983 a las 9.00 horas, en Región Aérea Centro - 2º piso - Edificio Aeroestación - Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro - 2º piso - Edificio Aeroestación - Departamento Economía (División Explotación Comercial) - Aeropuerto Ezeiza desde el 4 al 20 de enero de 1983 en el horario de 9.00 a 12 horas. Aeropuerto Mar del Plata (Jefatura) - Edificio Aeroestación, desde el 4 al 17 de enero de 1983 en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

Precio de los pliegos: Doscientos Mil Pesos ($ 200.000).

e. 4|1 Nº 32 v. 10|1|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.325|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.237, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1983 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 5|1 Nº 87 v. 14|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.155|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.183, para la impresión y provisión de la publicación "Boletín Semanal de Economía, Síntesis de Informaciones y Comentarios", según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 5|1 Nº 88 v. 14|1|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de formularios papel I.B.M. 3800 10" liso, cuya apertura se realizará el día 19 de enero de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310. Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor de los pliegos: $ 300.000.

e. 6|1 Nº 96 v. 11|1|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 08|982

Apertura: 18 de enero de 1983, 14 hs. Adquisición de útiles de escritorio.

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso. Cap. Fed.), cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 5|1 Nº 67 v. 14|1|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 05-982, apertura: 14 de enero de 1983, 14.00 horas "Adquisición de cintas magnéticas y de impresión cassettes, empalmadores, etc. para el Centro de Cómputos de la Caja".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: división compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal) cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 4|1 Nº 33 v. 13|1|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 10-82

Apertura: 17 de enero de 1983, 14 hs.

"Impresión y provisión de libretas de ahorro postal, forms. Nº S.700 y 700,06".

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 30|12|82 Nº 10.497 v. 10|1|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 para lograr los trabajos de adaptación y ampliación del sistema de calefacción central existente en el edificio fiscal de la sede Región Junín.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de enero de 1983 a las 10 horas en la sede de la mencionada Región, calle Avellaneda 30, Junín (Pcia. de Bs. As.).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia en el horario de 6.30 a 13.15 en días laborables.

e. 7|1 Nº 136 v. 10|1|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 por la reparación y puesta en marcha de dos compresores de refrigeración marca Surrey, modelo 115WD, incluido la carga de gas refrigerante Freón 22, ubicados en el edificio de esta Dirección, calle Garibaldi 36, Mendoza.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1983 a las 10 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Región Mendoza, Garibaldi 36, 6º piso, Mendoza.

e. 7|1 Nº 130 v. 10|1|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 42|82 para el 17 de enero de 1983, a las 16 horas, para la impresión de formularios continuos originales.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros.

e. 30|12|82 Nº 10.499 v. 10|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 11|83 para el 17 de enero de 1983, a las 15 horas, para la provisión de útiles de oficina.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18, Departamento Compras y Suministros.

e. 30|12 Nº 10.499 v. 10|1|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|83
Expedinete Nº 10.956|82

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1983 a las 17 horas para la: Por los trabajos de refección de las oficinas de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón 982, 2º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 5|1 Nº 68 v. 14|1|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|83
Expediente Nº 9.752|82

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de enero de 1983 a las 17 horas, para el mantenimiento de dos equipos de aire acondicionado central, instalados en el Laboratorio Central de Semillas, sito en Paseo Colón 982, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 7|1 Nº 155 v. 10|1|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de enero de 1983, a las 15 horas, para la provisión de gas licuado, envasado en cilindros de cuarenta y cinco (45) kilogramos, aproximadamente: novecientos (900) cilindros, durante el período que va desde la adjudicación del suministro hasta el 31 de diciembre de 1983.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del citado Centro, sito en Los Reseros y Las Cabañas, Villa Udaondo, Castelar (1712), Provincia de Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 7|1 Nº 141 v. 10|1|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 268|82 con el objeto de contratar el mantenimiento, conservación y reparación de 111 equipos de aire acondicionado, por el término de un (1) año, contado a partir de la emisión de la respectiva orden de provisión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 18 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|1 Nº 137 v. 10|1|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1983 para la adquisición de: Cubiertas para automotores, tractores y acoplados, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 24 de enero de 1983, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 30|12|82 Nº 10.498 v. 14|1|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 722-DA-1982

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1983, para la Ejecución de los Servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de oficinas y anexos e instalaciones del Interior e Instalaciones Externas del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 1º de marzo de 1983 y el día 31 de agosto de 1983.

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y Retiro de pliego de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 4 de febrero de 1983.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 7|1 Nº 142 v. 18|1|83

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Minería, Departamento Suministros, llama a licitación pública

Nº 2 83, para el día 14 de enero de 1983, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento de 28 unidades de almacenamiento en discos de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 7|1 Nº 126 v. 10|1|83

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía — Secretaría de Industria y Minería — Departamento Suministros, llama a Licitación Pública Nº 1 83, para el día 20 de enero de 1983 a las 15 horas, para contratar el servicio de refrigerio a prestarse diariamente al personal de su Dependencia durante el lapso 1º de febrero al 30 de diciembre de 1983, de acuerdo con las especificaciones del pliegos de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651 — 3er. piso — sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 3|1 Nº 6 v. 12|1|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1,83

Para la reparación cubierta de techo galpón E - Dársena E Norte, Puerto de Buenos Aires.

Apertura: 17|2|83 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 3.690.000.000.

e. 7|1 Nº 124 v. 27|1|83

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámese a Licitación Pública Nº 198|82 MNCP., hasta el día 17 de enero de 1983 a las 10 horas para: Provisión de 100.000 facturas certificadas en formulario continuo para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en calle "G" entre "F" y "C", Banquina Puerto Mar del Plata.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura, Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.

Valor del pliego: $ 100.000, puede retirarse de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 129 v. 10|1|83

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Postérgase hasta el día 24 de enero de 1983, a las 11 horas, el llamado a Licitación Pública Nº 189|82-MNCP, para la construcción y equipamiento de un galpón en el Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C - Primera etapa.

Presupuesto oficial: $ 6.350.000.000. Garantía de oferta: $ 63.500.000. Capacidad de contratación anual de constructores de obras públicas: $ 12.700.000.000 Sistema de ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Apertura de las propuestas: 24|1|83, a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliego y acto de apertura: Area Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2º piso Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 24|12|82 Nº 10.386 v. 13|1|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 25|1|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas Nº 79 y 146. Tramo: San Luis - Candelaria. Sección: Quines - Candelaria (obras faltantes) (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 90.066.000.000. Depósito de garantía: $ 900.650.000. Precio del pliego: $ 18.000.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|82 Nº 10.354 v. 12|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1519|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 143 - Km. 405 - Campamento Santa Isabel (construcción viviendas, guardia, depósito de lubricantes, surtidores, torre tanque y cerco perimetral) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — Pesos 3.000.000.000. Depósito de Garantía: pesos 30.000.000. Precio del pliego: Pesos 600.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 12 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12|82 Nº 10.305 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1520|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Río Cuarto - Sampacho, Sección: Acceso al puente sobre arroyo Las Lajas (Km. 630) (construcción de obras básicas y pavimentos) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 20.438.000.000. Depósito de garantía: $ 204.380.000. — Precio del pliego: $ 4.100.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12|82 Nº 10.306 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 15694-L-82

Licitación Pública Nº 7197 para contratar la locación de máquinas copiadoras. Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 21 de enero de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 76 v. 14|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 23 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Caleta Olivia - Fix Roy, Sección: Km. 1966 - Km. 1995, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 1.181.980.617. Depósito de garantía: $ 11.819.806. Precio del pliego. $ 240.000. Plazo de obra, 30 días corridos.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1983 a las 16 horas, en la Sede del 23 Distrito, Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|1 Nº 77 v. 11|1|83

Secretaría de Servicios Públicos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 14.993-LP-1982

LICITACION PUBLICA

Contratación servicio de rastreo y|o limpieza de cañerías colectoras y bocas de registro, pertenecientes al sistema de desagües cloacales de los Distritos La Matanza, Morón y San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y servicios Saavedra, Lugano y Norte (Capital Federal).

Apertura: 20|1|1983, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

e. 27|12|82 Nº 10.427 v. 14|1|83

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.346

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Normalización operativa del sistema de distribución de gas en la zona sur del Gran Buenos Aires, ampliación red de media presión en partidos de Avellaneda y Lanús".

Apertura: 11|2|83; 9 horas. Valor Doc.: $ 3.600.000.

Licitación Pública Nº 10.348

Adquisición de motosoldadoras con motor diesel.

Apertura: 8|2|83; 9 horas. Valor Doc.: $ 360.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 144 v. 10|1|83

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.347

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Instalaciones para acondicionamiento del gas natural de Yacimiento Chimen Aike, Provincia de Santa Cruz".

Apertura antecedentes: 28|2|83; 9 horas. Valor Doc.: $ 3.600.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas y|o en San Martín 263, Comodoro Rivadavia, de 8 a 14.30 horas y|o En J. A. Roca 1142, Río Gallegos, de 8 a 14.30 horas.

e. 7|1 Nº 143 v. 10|1|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y 174|82

Malla de goma para zaranda tipo Trellecord, bulones, bridas y perfiles.

Valor pliego. $ 300.000.

Apertura: 28|1|83: 10 horas.

Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 6|1 Nº 108 v. 17|1|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 18|82

Contratación de seguros para los bienes de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Apertura: 25|1|83, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 6.000.000.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 3|1 Nº 8 v. 12|1|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 54|82

Adquisición de protecciones diferencial trifásica para transformadores de tres y dos arrollamientos, destinados a Gerencia Regional Noroeste, Servicios Interconectados.

Apertura: 28|2|83, Hora: 10.

Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta, retiro documentación y apertura de las propuestas en Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

e. 7|1 Nº 151 v. 13|1|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 53|82

Construcción de un gasoducto y planta reguladora de presión para gas natural, en la Central Térmica Sarmiento (Provincia de San Juan).

Apertura: 31|1|83. Hora: 10.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Consulta, retiro documentación y apertura de las propuestas, en Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

e. 7|1 Nº 150 v. 13|1|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 52|82

Provisión, montaje y puesta en servicio de un filtro rotativo a tambor y equipos accesorios, destinados al sistema de refrigeración, en la Central Térmica "Luján de Cuyo", Provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 4|2|83, 10 horas. Valor pliego: $ 2.000.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

e. 5|1 Nº 89 v. 11|1|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Nº 44-P|83.

Apertura: 26|1|83.

Hora: 8.30.

Pliego: $ 440.000.

Adquisición Acumuladores para T.P.A.

Informes y|o venta de Pliegos en Avenida La Plata 1540 - piso 3º - Capital - Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|1 Nº 41 v. 12|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 40-P|83

Apertura: 28|1|83.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 110.000.

Adquisición válvula, conexión y conjunto para conexión.

Informes y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|1 Nº 10 v. 11|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 39-P|83

Apertura: 28|1|83.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 160.000.

Adquisición de caja de herramientas, cajón desmontable, mango para lima, etcétera.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|1 Nº 11 v. 11|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 42-P|83

Apertura: 1|2|83.

Hora. 14.

Valor del pliego: $ 140.000.

Adquisición de precintos de seguridad para T.P.A. y bolsitas de polietileno para ficha T.P.A.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º P., Cap. Fed.

Horario. 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 71 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43-P|83

Apertura: 3|2|83.

Hora: 9.30

Valor del pliego: $ 170.000.

Adquisición de equipos, dispositivos y elementos complementarios para implementación Centro Mantenimiento en Capital Federal.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 72 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 45-P|83

Apertura: 3|2|83.

Hora: 14.

Valor del pliego: $ 130.000.

Adquisición de timbres.

Inf. Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 73 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 46-P|83

Apertura: 3 de febrero de 1983.

Hora: 11.

Pliego: $ 590.000.

Adquisición manguitos termocontraíbles, cerrados y abiertos.

Informes y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario. 8.30 a 13.30 horas.

e. 5|1 Nº 74 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 41-P|83

Apertura: 28|1|83.

Hora: 10.30.

Valor del pliego: $ 100.000.

Adquisición de Recortes de Tela blanca.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º P., Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|1 Nº 75 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 35-P|83

Apertura: 14|1|83.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 930.000.

Adquisición cordón de neopreno, compuestos para bloqueo, desecante, mat. para la const. de bloqueos y cordón impregnado.

Informes y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|12|82 Nº 10.390 v. 10|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70 DIA-82, para el día 3 de febrero de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Pinamar (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Pinamar (Dto. 2º).

Presupuesto oficial: $ 4.300.000.000.

Importe de garantía: $ 43.000.000.

Valor del pliego: $ 1.733.000.

e. 7|1 Nº 131 v. 27|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 65 DIA-82, para el día 3 de febrero de 1983, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Maipú (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar con-

sultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Maipú (Dto. 2º).

Presupuesto oficial: $ 2.450.000.000.
Importe de garantía: $ 24.500.000.
Valor del pliego: $ 994.000.

e. 7|1 Nº 132 v. 27|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61 DM-82, para el día 27 de enero de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones generales de carpintería de madera y de herrajes en el edificio que ocupa la oficina Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Olavarría (Dto. 21º).

Presupuesto oficial: $ 550.000.000.
Importe de la garantía: $ 5.500.000.
Valor del pliego: $ 232.000.

e. 7|1 Nº 133 v. 13|1|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de enero de 1983, a las 15 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir en este caso con vidrieras, destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 30" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, 6º piso, local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 3|1 Nº 9 v. 12|1|83

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a Licitación Pública para la "adquisición de material de consumo para el servicio de radiología".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de enero próximo, a las 15 horas, y abiertas públicamente en la misma hora y fecha en la Oficina de Compras, 5º piso, local 519 de la Dirección General de Obra Social de la ENCOTEL, calle Maipú Nº 39.43, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.215.000.
$ 1.320.000 e. 3|1 Nº 41.269 v. 12|1|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 11| SST|82. Obra Provisión e instalación de estanterías autoportantes entrepiso metálico y elementos complementarios de la Biblioteca del Maestro, Pizzurno Nº 935|53, Capital Federal. Sistema "Ajuste Alzado", ha sido postergada hasta el día 17 de enero de 1983, a las 15.30 horas.

La apertura se efectuará en Avda. del Libertador 1602, Esquina Agüero, Capital Federal, donde podrán consultarse los Pliegos y adquirirse los mismos, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 1.319.707.000.
Valor del pliego: $ 2.500.000.

e. 21|12 82 Nº 10.237 v. 10|1|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Expte.: C. 165,82.

Llama a Licitación Pública Nº 004|82, para la adquisición de equipamiento.

Pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones 25 de Mayo 419 Comodoro Rivadavia — Chubut — Teléfono 23396-22098 Interno 19.

Fecha de apertura 17 de Enero de 1983 - Hora: 12.

e. 31|12 Nº 10.510 v. 11|1|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para la ejecución de la obra: "Dormitorios y Grupo Sanitario, II Etapa", para Escuela Inchausti.

Presupuesto oficial: Dos mil novecientos ochenta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos ($ 2.981.434.770).

Ubicación: Estación Valdez, Partido de 25 de Mayo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 11 de febrero de 1983 a las 9 horas.

Adquisición del legajo: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata, en horario de 8 a 12 horas.

Precio del legajo: Tres millones de pesos ($ 3.000.000).

e. 7|1 Nº 128 v. 27|1,83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Legajo Nº 272|82

Llámase a licitación pública para contratar la forestación de terrenos futura ciudad Universitaria en Altos de Palihue.

Presupuesto Oficial: $ 2.079.311.922.
Garantía de Oferta: $ 20.793.119.

Apertura de las propuestas: 21 de febrero de 1983 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones. Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.000.000.

e. 23 12 82 Nº 10.355 v. 12|1|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 1|83

Apertura: 7 de febrero de 1983, 11 hs.

Objeto: Realización de 6ta., 7ma., 8va. etapas Facultad Ingeniería Electromecánica.

6ª: Terminación sector destinado a: Administración biblioteca, Aulas y Sanitarios.

7ª. Terminación de los talleres, ejecución de un entrepiso de Hº Aº y un tinglado para depósito de materiales.

8ª: Ejecución de los talleres de termomecánica.

Sitio de ejecución de la obra: Ciudad de Oberá, Misiones.

Destino: Facultad Ingeniería Electromecánica, Universidad Nacional de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 9.650.000.000.
Costo del pliego: $ 965.000.

Monto de la garantía a constituir. Para intervenir en la licitación: $ 96.500.000.

Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs. sito en la calle Sarmiento 1847, 2º P. Of. B. Posadas, Misiones.

En Capital Federal: Casa de Misiones: Santa Fe 989.

e. 6|1 Nº 102 v. 26|1|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 6

Apertura: 13 de enero de 1983. Hora: 13.30.

Objeto: Adquisición de azúcar, café, yerba y té.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, en el horario de 13 a 19.

e. 7|1 Nº 147 v. 10|1|83

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. de BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Bs. As.), de 500 m2 aproximadamente preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos; dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de Dos (2) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 200 m. de las Avdas. Maipú, Santa Fe o Centenario, a partir de la Calle R. Gutiérrez (en Olivos), hasta Alte Brown (en San Isidro), debiendo encontrarse emplazado en la zona céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 14 horas, en la Avda. Centenario Nº 448 — San Isidro (Pcia de Bs. As.).

Apertura de las propuestas: el día 19 de enero de 1983 a las 11 hs.

e. 3|1 Nº 13 v. 12|1|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82

Llámase a Licitación Pública Nº 14'83 para el día 18 del mes de enero de 1983, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a rifas y colectas - Direc. Nac. Entidades Bien Público y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de limpieza integral diaria.

e. 3|1 Nº 20 v. 12|1|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, el día 17 de enero de 1983, a las 13 horas, por la adquisición de materiales para las máquinas impresoras Davidson Offset (tinta offset, líquido Repelex, líquido fijador, algodón hidrófilo, trapos blancos, etc.).

Pliegos de condiciones, en el Departamento Despacho (Compras), Córdoba Nº 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 7|1 Nº 154 v. 10|1|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00502619-60

Se llama a Licitación Pública Nº 019| 83 para el día 27 de enero de 1983 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, con destino a Oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional, con una superficie aproximada de 70 a 180 metros cuadrados aproximadamente.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración), sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Santa Fe sito en la calle San Martín Nº 2533 o en la Agencia Gualeguay sita en la calle San Antonio (N) 205 esquina Cnel. González, de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos.

e. 7|1 Nº 127 v. 10|1|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00481549-98

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para el día 19 de enero de 1983, a las 15 horas, tendiente a obtener la locación de una Central telefónica.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7|1 Nº 122 v. 10,1,83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0923 82

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 24 de enero de 1983 a las once horas, para la adquisición de formularios.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 6'1 Nº 111 v. 10 1'83

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 73

Adquisición de 500 rollos de material plástico para plastificadora de credenciales de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares de la misma.

Retirar pliego de condiciones: En O.S. E.C.A.C. Moreno 648, piso 10, "A", Capital Federal de 9 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Apertura: 26 de enero de 1983 a las 16 horas en Moreno 648, piso 11, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 112 v. 10|1|83

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 74

Adquisición de 1.500.000 de formularios continuos boleta de depósito de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares de la misma.

Retirar pliegos de condiciones: En O.S. E.C.A.C. Moreno 648, piso 10 "A", Capital Federal de 9 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Apertura. 25 de enero de 1983 a las 16 horas en Moreno 648, piso 11, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 113 v. 10|1|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.112 82 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|83 para el día 20 de enero de 1983, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte escolar, con destino a: Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Ruta 7 Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Instituto Domingo Faustino Sarmiento", Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Capitán Sarmiento", Ruta 5 Km. 85,500, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Paz Soldán 5200, Capital Federal, e Instituto "Angel T. de Alvear", Ruta 7 Km. 62,500, Luján, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1983.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 3|1 Nº 25 v. 12|1 83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-25622 82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 11'83 para el día 26 del mes de enero de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por la locación de 6 equipos fotocopiadores, solicitado por el Departamento de Despacho.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 7|1 Nº 134 v. 18|1|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2.020-24.382 82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 12'83 para el día 14 del mes de enero de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de papel para máquina fotocopiadora solicitado por el Departamento de Despacho.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 7 1 Nº 135 v. 10|1|83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000837|82-6

Llámase a licitación pública Nº 1|83, para el día 14 del mes de enero de 1983, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: alimentos con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, Sección Compras, Suárez Nº 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes el citado Servicio.

e. 7|1 Nº 146 v. 10,1,83

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095001545 82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83 para el día 19 del mes de enero del año 1983 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de sobre desayuno para el personal de este instituto.

e. 7 1 Nº 123 v. 10|1|83

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a licitación pública número 9|83 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 21 de enero de 1983 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de Limpieza Diaria en el Establecimiento, durante noventa días a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, con cargo al Ejercicio 1983.

e. 4|1 Nº 46 v. 13|1|83